



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2023

No. 1027

Í N D I C E

PODER EJECUTIVO

Jefatura de Gobierno

- ◆ Resolución de Carácter General por la que se condona parcialmente el pago de los aprovechamientos que se indican 3
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan condonaciones en materia del impuesto predial a favor de los contribuyentes que se indican 7
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se otorgan facilidades administrativas y se condona o exime el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios que se indican, respecto a los Programas de Regularización Territorial a cargo de la Dirección General de Regularización Territorial 11
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime del pago de los derechos y aprovechamientos que se indican a las personas que otorguen su Testamento ante notario de la Ciudad de México y que sean beneficiarias de la estrategia denominada “Ferias del Bienestar”, durante el Ejercicio Fiscal 2023 19
- ◆ Resolución de Carácter General mediante la cual se exime el pago de los derechos que se indican, a favor de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 22

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos

- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia 24

A L C A L D Í A S

Alcaldía en Gustavo A. Madero

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para los Habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección”, para el Ejercicio Fiscal 2023 26
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de Operación de la Acción Social “Apoyo Emergente para los Habitantes del Edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”, para el Ejercicio Fiscal 2023 32

Alcaldía en La Magdalena Contreras

- ◆ Acuerdo por el que se declaran como Días Inhábiles los señalados y en consecuencia se suspenden plazos y términos de los trámites y servicios atendidos por la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), la Unidad de Transparencia y los diversos Procedimientos Administrativos que se substancian en forma de Juicio; en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales 38
- ◆ Aviso por el que se emite el Programa Anual de Verificación Administrativa en la Demarcación de la Alcaldía 2023 40
- ◆ Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social denominada “Tradición y Magia” para el Ejercicio Fiscal 2023 43

O R G A N I S M O S A U T Ó N O M O S

Heroico Cuerpo de Bomberos

- ◆ Acuerdo mediante el cual se dan a conocer los días inhábiles de su Unidad de Transparencia, para efectos de los Actos y Procedimientos de su competencia 47

T R I B U N A L D E J U S T I C I A A D M I N I S T R A T I V A

- ◆ Acuerdo por el cual se establece que el personal del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional puede ocupar temporalmente un cargo distinto dentro del Tribunal, sin perder sus derechos de Carrera Jurisdiccional”, se autoriza su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México 50
- ◆ Aviso por el que se dan a conocer los ingresos distintos a las Transferencias otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2022 51

PODER EJECUTIVO

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 21, apartado A, numeral 5, 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 13, párrafo primero, 20, fracción V y 21, párrafo primero de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 10, fracción II, 11, fracción VIII y 198 de la Ley de Movilidad de la Ciudad de México; 4°, 6°, 7° fracciones I y II, 8°, 10 y 13 del referido Código Fiscal; 6°, último párrafo y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México, es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior, así como en su organización política y administrativa. Por su parte, el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, señala que la Hacienda Pública se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México, garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la Administración Pública de la Ciudad, también debe sujetarse a los principios rectores en materia de movilidad, destacándose, para efectos del presente instrumento, el de corresponsabilidad social, el cual se basa en soluciones colectivas que tiendan a resolver el desplazamiento de la población y promuevan nuevos hábitos de movilidad, a través de la aportación de todos los actores sociales en el ámbito de sus capacidades y responsabilidades.

Que las disposiciones de tránsito, son establecidas a efecto de velar por la integridad de las personas a través del ejercicio responsable del derecho humano a la movilidad, para lo cual se establecen sanciones económicas a fin de inhibir conductas contrarias a actos que vulneran el ejercicio de dicho derecho humano, sin fines recaudatorios.

Que el artículo 3°, fracción XIII de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México, faculta a esta dependencia para llevar a cabo el control de tránsito y la vialidad, preservar el orden público y la seguridad, así como aplicar, en el ámbito de sus atribuciones, las sanciones previstas conforme a lo dispuesto en la Ley de Movilidad y el Reglamento de Tránsito, ambos de la Ciudad de México.

Que el panorama económico mundial es complicado, dado los estragos ocasionados por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que desde hace más de tres años ha afectado a la Ciudad de México; así como los recientes efectos negativos que el conflicto político que se ha presentado en Europa y Asia, han ocasionado en la economía global.

Que el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, en adelante Código Fiscal, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias. En el presente caso, dicha facultad se traduce en implementar acciones encaminadas a no perjudicar la economía de las personas propietarias de vehículos, que hayan sido objeto de la imposición de multas derivadas por la comisión de infracciones al Reglamento de Tránsito de la Ciudad de México, en adelante Reglamento de Tránsito, esto con el propósito de coadyuvar con la economía de miles de familias mexicanas que, dado el difícil panorama económico mundial, se han visto afectadas; por lo que he tenido a bien emitir la presente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR LA QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN

PRIMERO. La presente Resolución tiene por objeto condonar parcialmente, a las personas propietarias de vehículos, el pago de las multas impuestas con motivo de infracciones al Reglamento de Tránsito, emitidas por los agentes autorizados para infraccionar de la Policía de Control de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México a través de un dispositivo portátil para el tratamiento de imagen e información para el apoyo de tareas de movilidad y seguridad vial; las cuales se detallan a continuación:

ARTÍCULO	FRACCIONES
6°	En todas sus fracciones.
7°	En todas sus fracciones.
8°	Fracciones I, II, III, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, incisos a), b) y c), XIII, incisos a) y b), y XIV.
10	Fracciones I, II, III, IV, V, VI, incisos b), c) y d), VII, VIII, incisos a), b), c) y e), IX, XI y XII.
11	Fracciones III, inciso a), IV, V, VI, VII, VIII, IX, XI, XII, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XIII, XIV y XV.
12	En todas sus fracciones.
13	En todas sus fracciones.
15	En todas sus fracciones.
17	En todas sus fracciones.
20	En todas sus fracciones.
21	Fracciones I, II, IV, V, VI y VII.
22	En todas sus fracciones.
23	En todas sus fracciones.
24	En todas sus fracciones.
25	En todas sus fracciones.
26	En todas sus fracciones.
27	En todas sus fracciones.
28	En todas sus fracciones.
29	En todas sus fracciones.
30	Fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, incisos a), b), c), d), e), f), g) y h), XI, XII, XIII, XIV, incisos a), b) y c), XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XIX Bis y XX.
34	Fracciones I, II y XI.
35	En todas sus fracciones.
36	En todas sus fracciones.
37	Fracciones II, incisos a), c), d) y e), III, incisos a), b), c), d) y e), IV y V.
38	Fracciones II, incisos a), b), c), d), f), g), h), i) y j), III, incisos a), b), c), d) y e), IV, incisos a) y b), V, incisos a) y b), y VI, incisos a) y b).
40	Fracciones II, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k) y l), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), y V, incisos a), b) y c).
41	En todas sus fracciones.
42	En todas sus fracciones.
43	En todas sus fracciones.

44	Fracciones I, incisos a) y b), II, incisos a), b), c) y d), III, incisos a), b) y c), IV, incisos a), b) y c), V, incisos a) y b), y VI, incisos a), b) y c).
45	Fracciones I, incisos a), b), c), d) y e), II, III y IV.
46	
48	Fracciones I, II y III.
56	

SEGUNDO. Se condona a las personas referidas en el numeral **PRIMERO**, el 90% del monto a pagar por las multas impuestas y respecto de las cuales se haya emitido la boleta de sanción correspondiente, por las infracciones al Reglamento de Tránsito, enlistadas en el numeral anterior, siempre que el pago correspondiente a la infracción, se realice dentro de los 10 días naturales siguientes, contados a partir de la fecha de emisión de la boleta de sanción correspondiente.

TERCERO. Las multas impuestas por infracciones al Reglamento de Tránsito, estarán disponibles para su consulta en la dirección electrónica: <https://estrados.cdmx.gob.mx/> donde además se podrá realizar el pago correspondiente; o de manera presencial en las Oficinas de Atención Ciudadana para la aclaración de infracciones.

CUARTO. Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución, y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se le hubieren otorgado en relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

QUINTO. Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los interesados puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto y, para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando las personas interesadas cuenten con denuncias o querrelas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal.

SEXTO. Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código Fiscal, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los indicados en el mismo Código o distinta normativa, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

SÉPTIMO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a las personas interesadas el derecho a devolución o compensación alguna.

OCTAVO. Quienes no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

NOVENO. Las Secretarías de Administración y Finanzas y la de Seguridad Ciudadana, así como la Agencia Digital de Innovación Pública, todas de la Ciudad de México, instrumentarán lo necesario para el debido cumplimiento de la presente Resolución.

DÉCIMO. La interpretación de la presente Resolución, para efectos administrativos, corresponderá a la Secretaría de Seguridad Ciudadana y a la Agencia Digital de Innovación Pública, ambas de la Ciudad de México, en el ámbito de sus competencias.

DÉCIMO PRIMERO. La interpretación de la presente Resolución, para efectos fiscales, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigor a partir del 01 de enero y estará vigente hasta el 31 de diciembre, ambas fechas de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a 02 de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA, OMAR HAMID GARCÍA HARFUCH.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1°, numerales 4 y 5, 3°, numerales 2, incisos a) y b), y 3, 5°, apartado A, numerales 1 y 3, 7°, apartado A, numeral 1, 21, apartados A, numerales 1, 2, 3, 4 y 5, y B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartados A, numeral 1 y C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 16, fracción II, 20, fracción V, 21, párrafo primero y 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, 13, último párrafo, 28, fracción I, inciso b), 58, párrafo segundo y 145 de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I, II y III, 8°, 9°, fracción I, 11, 13, 42 y 126 del referido Código Fiscal; así como 2°, 7°, fracción II y 13 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 122 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que la Ciudad de México es una Entidad Federativa que goza de autonomía en todo lo concerniente a su régimen interior y a su organización política y administrativa.

Que el artículo 31, fracción IV de la mencionada Constitución Federal, dispone como obligación de los mexicanos contribuir para los gastos públicos de la Federación, de las entidades federativas, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 21 de la Constitución Política de la Ciudad de México, establece que la Hacienda Pública de la Ciudad se conforma por las contribuciones, productos y aprovechamientos que el Congreso de la Ciudad de México establezca, el financiamiento aprobado por el Congreso de la Unión, así como por las participaciones, aportaciones, transferencias u otros ingresos de origen federal por cualquier concepto, los rendimientos de los bienes que pertenezcan a la Ciudad y cualquier otro ingreso que en su derecho le corresponda. Asimismo, de conformidad con su artículo 23, numeral 2, inciso f) es deber de las personas en la Ciudad de México contribuir al gasto público, conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que están obligadas al pago del Impuesto Predial, las personas físicas y las morales que sean propietarias del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero.

Que el artículo 7° de la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México, establece que todas las autoridades de esta Entidad tienen la obligación de reconocer y proteger los derechos de las personas mayores; por lo que en su respectivo ámbito de competencia deberán promoverlos y garantizar su pleno ejercicio, realizando los ajustes razonables en sus políticas vigentes, a fin de lograr su progresividad.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México garantizarán el derecho a la buena administración pública y se regirán bajo los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad con base en un diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, lealtad, libertad y seguridad.

Que la dinámica inmobiliaria de la Ciudad de México ha revalorado de manera significativa amplias zonas de la misma, con las cuales han quedado afectados diversos grupos en situación de vulnerabilidad a los cuales corresponde la atención específica del Gobierno de la Ciudad ante las dificultades que enfrentan para ajustarse a las variaciones del mercado frente a la expectativa de desaceleración económica. Lo anterior se intensifica a la luz de los estragos ocasionados por la pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), que desde hace más de tres años ha afectado globalmente, aunado a la difícil situación política y económica por la que se atraviesa a nivel mundial.

Que en aras de incentivar y fomentar la recuperación económica de los grupos de atención prioritaria para la política pública de esta administración, una de las principales acciones implementadas por el Gobierno de la Ciudad ha sido otorgar beneficios a las personas mayores las cuales, en su mayoría, se encuentran en condiciones de desventaja económica y que a lo largo de su vida han forjado un patrimonio que excede los límites de acceso a los apoyos ya existentes, por lo que hoy no cuentan con ingresos suficientes para afrontar completamente las cargas fiscales de sus inmuebles; razón por la cual se considera necesario apoyarles en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, por ende, no afectar su capacidad económica.

Que el artículo 281 del Código Fiscal de la Ciudad de México prevé una reducción del Impuesto Predial para aquellos grupos de atención prioritaria para el pleno ejercicio de sus derechos, como son las personas jubiladas, pensionadas, por cesantía en edad avanzada y por vejez, cuyo rango de edad oscila principalmente entre los 60 a los 75 años de edad; debido a la desigualdad estructural que enfrentan. Por ello, atendiendo a ese rango de edad, se considera necesario también apoyar a las personas con 59 años de edad, ya que se acercan al grupo de atención prioritaria, pero aún no cuentan con una pensión o jubilación, ello aunado a la difícil situación económica por la que se atraviesa a nivel mundial y por su edad se enfrentan a un alto nivel de desempleo.

Que en materia de responsabilidad y autonomía financiera de las personas mayores, resulta necesario reconocer los avances que ha habido en este aspecto, procurando evitar el detrimento de la dignidad humana que por décadas ha sufrido este sector poblacional, ya que con las reformas constitucionales a diversos artículos de la Constitución Federal, en particular al artículo primero, se ha evolucionado a la tutela y protección integral de los derechos humanos de las personas mayores en el país, y que con la aprobación y emisión de la Constitución Política de la Ciudad de México, se aportó como derecho humano la dignidad de la persona, logrando así evolucionar las prerrogativas de todas las personas en esta Capital.

Que las personas mayores, por su especial situación de vulnerabilidad dentro de la población de la Ciudad de México, ven disminuida su participación dentro de la actividad económica dada su condición de desventaja respecto de grupos de población más jóvenes, situación por la que resulta indispensable la instrumentación de políticas públicas que permitan garantizar a dicho grupo, la satisfacción de sus necesidades más esenciales como lo es la vivienda.

Que si bien, mediante la Ley de Reconocimiento de los Derechos de las Personas Mayores y del Sistema Integral para su Atención de la Ciudad de México se ha logrado un gran avance en cuestiones de bienestar social e inclusión, los beneficios se destinan a personas de 60 años de edad o más, sin embargo, atendiendo a la realidad actual y al impacto económico que generó la emergencia sanitaria provocada por el virus SARS-CoV-2 (COVID-19), es importante ampliar sus alcances; pues a pesar de que se ha venido aplicando en diversos instrumentos fiscales, la edad de 60 años como el estándar para determinar la pertenencia al grupo de atención prioritaria de personas mayores, se estima que en estos momentos es necesario considerar que los adultos de 59 años de edad, se encuentran en una especial situación de vulnerabilidad para ingresar a la actividad económica de la Ciudad, derivado de su condición de desventaja respecto a otros grupos de población más jóvenes y el ambiente competitivo que actualmente predomina en la economía de la Ciudad.

Que para beneficiar a la población de la Capital en su inclusión financiera, es necesario ampliar los alcances de los beneficios fiscales en materia de Impuesto Predial para que, como se señaló en párrafos anteriores, se puedan adelantar sus alcances por 1 año, logrando que quienes accederán al beneficio hasta el año 2024, puedan hacerlo en 2023, logrando así, enfocar las políticas públicas emergentes que permitan favorecer a aquellos grupos de la población que se han visto especialmente afectados, por lo menos durante un periodo de transición y estabilización de la vida social y económica de esta Entidad, siendo un requisito indispensable para la aplicación de los beneficios del presente instrumento que los posibles beneficiarios manifiesten y declaren que no tienen ingresos fijos y que tienen escasos recursos.

Que en atención a lo dispuesto por la fracción I, del artículo 44 del Código Fiscal de la Ciudad de México, la Jefa de Gobierno tiene la atribución de emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, esto, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias; lo que en el presente instrumento se traduce en apoyar a las personas de 59 años sin ingresos fijos, de escasos recursos y en situación de vulnerabilidad, en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas al Impuesto Predial, que en virtud del complicado panorama económico que se vive a nivel mundial, han visto afectada su situación económica. Es por ello que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN CONDONACIONES EN MATERIA DEL IMPUESTO PREDIAL A FAVOR DE LOS CONTRIBUYENTES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto otorgar beneficios fiscales relativos al pago del Impuesto Predial (Impuesto), correspondiente al ejercicio fiscal 2023, contemplado en el artículo 126 del Código Fiscal de la Ciudad de México (Código), a favor de los contribuyentes referidos en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO**.

SEGUNDO.- Se condona parcialmente el pago del Impuesto que se indica en las Propuestas de Declaración de Valor Catastral y Pago del Impuesto Predial (boleta), que emite la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, correspondiente al ejercicio fiscal 2023, a favor de los contribuyentes de 59 años de edad, sin ingresos fijos y de escasos recursos, que sean propietarios del suelo o del suelo y las construcciones adheridas a él, independientemente de los derechos que sobre las construcciones tenga un tercero, siempre que el inmueble de que se trate sea de uso habitacional y su valor catastral no exceda de \$2,432,573.00 pesos, a efecto de que únicamente se pague la cuota de \$58.00 pesos bimestrales.

TERCERO.- Los contribuyentes a que se refiere el numeral anterior cuyo inmueble exceda del valor catastral indicado en el mismo, gozarán de una condonación del 30% del pago del Impuesto que deban efectuar correspondiente al ejercicio fiscal 2023.

CUARTO.- Los contribuyentes a que se refiere la presente Resolución, deberán solicitar los beneficios contemplados en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** de manera electrónica, ingresando con su “Llave CDMX”, a la Plataforma disponible en: <https://descuentopredial.cdmx.gob.mx/>

QUINTO.- Una vez validados los requisitos y acreditada la obtención del beneficio que corresponda, los contribuyentes recibirán a través del correo electrónico que proporcionen en la Plataforma a que se refiere el numeral anterior, el formato para pago a la Tesorería con línea de captura que contendrá el beneficio correspondiente para ser pagado en cualquiera de los más de 8,000 puntos de recaudación de las Auxiliares de la Tesorería.

SEXTO.- No serán aplicables los beneficios de esta Resolución tratándose de copropiedad, salvo en los siguientes casos:

a) Cuando todos los copropietarios del inmueble de que se trate reúnan los requisitos establecidos en el presente instrumento y se realice el procedimiento dispuesto en el numeral **CUARTO**, o

b) Cuando exista asignación de cuenta predial individual a una parte del inmueble de uso habitacional en copropiedad, por pertenecer exclusivamente esa cuenta, es decir, al copropietario que solicita el beneficio, siempre y cuando este reúna los requisitos a que se refiere el presente instrumento y realice el procedimiento dispuesto en el numeral **CUARTO**, en cuyo caso, sólo respecto de esa cuenta predial individual se aplicará el beneficio.

SÉPTIMO.- Quienes soliciten y se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que promuevan algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, con el propósito de gozar indebidamente de dichos beneficios, quedarán sin efectos los mismos que se le hubieren otorgado en relación al adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que esta Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

OCTAVO.- Cuando se haya controvertido la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes promoviendo o interponiendo algún medio de defensa ante las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes, a fin de que los contribuyentes puedan obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, tendrán que desistirse de los medios de defensa que hayan promovido o interpuesto, y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento, copia certificada del escrito y del acuerdo recaído al mismo, en el cual conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código.

NOVENO.- Conforme a lo establecido por el artículo 297 del Código, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio de los indicados en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

DÉCIMO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los interesados el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO PRIMERO.- Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO SEGUNDO.- La Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, a través de la Tesorería, instrumentará las medidas necesarias para el debido cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

DÉCIMO TERCERO.- La interpretación de la presente Resolución corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida aplicación y observancia.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día 02 de enero y estará vigente hasta el 29 de diciembre, ambas fechas de 2023.

TERCERO.- Los beneficios a que se refiere la presente Resolución serán aplicables a favor de cónyuges supervivientes del propietario que tengan 59 años de edad, sin ingresos fijos y de escasos recursos, cuyo cónyuge fallecido aparezca en el padrón del Impuesto Predial como propietario del inmueble de uso habitacional, respecto del cual se solicite la condonación que corresponda.

Dado en la residencia oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 03 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad conferida en el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en los artículos 1°, 4°, párrafo séptimo, 31, fracción IV, y 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, numerales 1, 2, 4 y 5, apartado A, numeral 3, 6, apartado C, numeral 3, 7, apartado A, numeral 1, 9, apartado E, 16, apartado C, numerales 1, 2, 5, inciso b), 7, incisos a), b), c), y 8, y apartado E, numerales 1, 2, incisos a), b), c) y d) y 3, 21, apartado A, numerales 1, 4 y 5, y apartado B, numerales 1, 4 y 5, 23, numeral 2, incisos b) y f), 32, apartado A, numeral 1, y apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q), y 33, numeral 1 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones II, IV, XXI y XXII, 11, fracción I, 12, 13, párrafo primero, 14, 16, fracciones II, VI y XIX, 18, párrafos primero y segundo, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII, XIX y XLIX, 31, fracciones I, XII y XXVIII y 43, fracciones IV, IX, XII, XX, XIX, XXIX, XXX y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 32, fracciones II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 3°, 9°, 16, 17, 18, 19, 259 y 260, fracciones IV, XXIV y XXVII de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 1°, fracciones I, II, VI, IX y X y 3°, fracción I de la Ley de Vivienda para la Ciudad de México; 6°, 7°, fracciones I y II, 9°, fracciones I y III, 11, 112, 126, 185, 188, 196, fracción I, incisos a) y b) y fracción II, 197, 198, fracción I, III, IV, V y VI, 200, fracción VI, 201, 202, 204, 208, 209, 2011, 213, 233, 234, 248, fracciones I, II, III, IV y V, y del referido Código Fiscal; 2317, 2448-J y 3046 del Código Civil para el Distrito Federal; así como 2°, 7°, fracciones II, VI y XIX, 13 y 233, fracciones I y VI del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 4°, párrafo séptimo, que toda familia tiene derecho a disfrutar de una vivienda digna y decorosa y que la ley de la materia señalará los instrumentos y apoyos necesarios para tal objetivo.

Que la Constitución Política de la Ciudad de México prevé que toda persona tiene derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia y a la seguridad jurídica de la tenencia de la vivienda, mediante el uso equitativo y eficiente del suelo urbano y la regularización del uso del suelo.

Que es importante reconocer la situación de los posesionarios de buena fe así como impulsar la regularización de la tenencia de la tierra para promover su acceso a programas que beneficien la situación actual de dichos posesionarios.

Que la Ley de Vivienda para la Ciudad de México consagra a favor de las personas el derecho a la vivienda como un derecho humano universal por el que se establece que todas las personas, sin importar su origen, raza, color o estatus social, entre otros, ejerzan dicho derecho con un enfoque de igualdad y sustentabilidad, garantizando así la seguridad y certeza jurídica de la propiedad o legítima posesión de vivienda con características de habitabilidad, asequibilidad y accesibilidad. De igual forma, reconoce que el derecho a la vivienda deberá cumplir con los principios de certeza, seguridad jurídica y legítima posesión.

Que los actos y procedimientos de la Administración Pública de la Ciudad de México se rigen por los principios de innovación, atención ciudadana, gobierno abierto y plena accesibilidad, con base en diseño universal, simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad, transparencia, proporcionalidad, buena fe, integridad, imparcialidad, honradez, lealtad, eficiencia, profesionalización y eficacia; respetando los valores de dignidad, ética, justicia, libertad y seguridad.

Que la Dirección General de Regularización Territorial es una Unidad Administrativa adscrita a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México a la que le corresponde, entre otras cuestiones, promover y apoyar las acciones de regularización de la tenencia de la tierra en la Ciudad, así como ejecutar los programas que de dichas acciones se deriven.

Que en la Ciudad de México existen asentamientos humanos irregulares en predios cuya lotificación o fraccionamiento se han efectuado sin contar con las autorizaciones o permisos correspondientes, los cuales han sido enajenados a terceros; en consecuencia, sus respectivos poseedores carecen del título válido, con lo que se genera inseguridad jurídica respecto de la tenencia de la tierra y circulación clandestina de la misma. Por lo que se considera necesario establecer facilidades administrativas a favor de las personas poseedoras de predios irregulares que participen en algún programa de regularización de la tenencia de la tierra que se encuentre a cargo del Gobierno de la Ciudad.

Que numerosos inmuebles ubicados en diversos barrios, pueblos, colonias y unidades habitacionales de la Ciudad de México en los que los poseedores no han logrado elevar a escritura pública los instrumentos jurídicos privados con los que acreditan la propiedad de los inmuebles que ocupan y por lo tanto carecen de un título válido, lo cual genera inseguridad jurídica en su tenencia, por lo que atendiendo a las políticas de la presente Administración resulta necesario apoyarlos mediante facilidades administrativas, a fin de regularizar dicha situación.

Que el 15 de diciembre de 2016 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México no. 222, el *Convenio de Colaboración y Coordinación de acciones para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, de predios propiedad de la - entonces- Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, ubicados en territorio de la Ciudad de México, cuyo objeto consiste en establecer las bases de colaboración y coordinación que se llevarán a cabo para la regularización de asentamientos humanos ubicados en predios patrimonio de dicha Comisión que cumplan con los Programas de Desarrollo Urbano y Delegaciones de Desarrollo Urbano, con las leyes, normas y lineamientos aplicables en la Ciudad de México; el cual tiene como objeto establecer las bases de colaboración y coordinación de acciones conjuntas para la regularización de asentamientos humanos ubicados en predios que cumplan con los programas de Desarrollo Urbano y Delegacionales de Desarrollo Urbano, con las leyes, normas y lineamientos aplicables en la Ciudad de México.*

Que el 16 de diciembre de 2016 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se reestructura la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra* para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

Que el Instituto Nacional del Suelo Sustentable es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal que tiene como uno de sus objetivos, regularizar de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, la tenencia de la tierra en donde existan asentamientos humanos irregulares ubicados en predios de propiedad ejidal, comunal y federal.

Que el Sistema SigaPRED 2.0 para la generación de Recibos de Pago que utilizan los Notarios Públicos de la Ciudad de México es un medio electrónico para la aplicación de la condonación de contribuciones y los accesorios correspondientes por el que se agiliza el trámite en beneficio de los contribuyentes, otorgándoles certeza jurídica.

Que de conformidad con el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal de la Ciudad de México, es facultad de la persona titular de la Jefatura de Gobierno emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios autorizar su pago a plazo, diferido o en parcialidades cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en la necesidad de coadyuvar con los capitalinos para que accedan a algún programa de regularización de la tenencia de la tierra, mediante el establecimiento de beneficios fiscales con el propósito de que estén en posibilidad de dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales y, al mismo tiempo, brindarles seguridad jurídica en relación con su patrimonio, por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE OTORGAN FACILIDADES ADMINISTRATIVAS Y SE CONDONA O EXIME EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS Y SUS ACCESORIOS QUE SE INDICAN, RESPECTO A LOS PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGULARIZACIÓN TERRITORIAL

PRIMERO. Serán objeto de la presente Resolución todos los programas de regularización o escrituración que lleven a cabo la Dirección General de Regularización Territorial (en adelante DGRT) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (en adelante INSUS) y será aplicable a las personas beneficiarias comprendidas en esos programas por actos en los que intervengan dichas autoridades en su regularización y/o escrituración.

Se incluyen en dichos programas las adquisiciones y enajenaciones que se realicen, por cualquier título, inclusive a través de los fideicomisos creados para la vivienda.

Asimismo, esta Resolución tiene como finalidad facilitar los trámites administrativos para la escrituración de inmuebles, así como simplificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales de los contribuyentes comprendidos en los Programas de Regularización Territorial a cargo de la DGRT y del INSUS, con el propósito de otorgar certeza jurídica a las familias que los habitan.

SEGUNDO. En la aplicación y ejecución de la presente Resolución participarán el Colegio de Notarios, Asociación Civil y los Notarios Públicos (ambos de la Ciudad de México), en el ámbito de su competencia.

TERCERO. La Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, la DGRT, la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario, la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos, la Dirección General de Servicios Legales, la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio y las Alcaldías, todas de la Ciudad de México, así como el INSUS, intervendrán en el ámbito de sus respectivas competencias para prestar todas las facilidades administrativas a que se refiere la presente resolución.

CUARTO. La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Ciudad de México aprobará los planos de lotificación de los inmuebles que cumplan con la normativa de los Programas de Regularización de la Tenencia de la Tierra, elaborados por la DGRT y el INSUS, brindando las facilidades administrativas y beneficios fiscales que se establecen en el numeral **NOVENO** de esta Resolución.

QUINTO. Los lotes compartidos entre la DGRT y el INSUS, derivados de decretos que hayan realizado dichas instituciones, serán regularizados de conformidad con las bases que se establezcan entre ambas instituciones.

SEXTO. Para los efectos de la presente Resolución, la DGRT y el INSUS podrán incorporar a sus programas aquellos inmuebles cuyo valor catastral no exceda del resultado de multiplicar por 100 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente elevada al año conforme a la normativa aplicable.

SÉPTIMO. La DGRT proporcionará a la Tesorería de la Ciudad de México los planos elaborados y autorizados previamente por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como el informe de la verificación social y técnica, respecto de los inmuebles que se encuentren dentro de los programas de regularización territorial, con el fin de que sean asignadas las cuentas catastrales a los mismos.

En este sentido, con la información de la verificación social y técnica, la Tesorería de la Ciudad estará en posibilidad de actualizar su base de datos acerca del uso de los inmuebles incorporados en los Programas de Regularización Territorial.

OCTAVO. Para la aplicación de esta Resolución respecto a la regularización de fracciones de predios, así como de los beneficios fiscales correspondientes, la DGRT deberá determinar la superficie del predio a regularizar, debiendo manifestar y declarar las medidas de dicha superficie y sus colindancias, a fin de que la aplicación de dichos beneficios sea directamente sobre la porción del predio a regularizar. Lo anterior con independencia de las gestiones que se realicen para la regularización catastral del predio en su totalidad.

En todos los casos, la autoridad fiscal se reserva sus facultades de comprobación.

NOVENO. Los poseedores de inmuebles que se encuentren previstos en los Programas de Regularización Territorial de la DGRT y el INSUS que adquieran, regularicen la tenencia de la tierra y/o protocolicen su adquisición tendrán derecho a las siguientes facilidades administrativas y beneficios fiscales:

1. Se otorgan las siguientes facilidades administrativas:

I. Los datos de los inmuebles relativos a la ubicación, superficie, medidas, linderos y colindancias serán los que proporcione el Gobierno de la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS, para los inmuebles que participen en los mencionados programas, para efectos del otorgamiento de las escrituras de adquisición y de garantía, en su caso, para la inscripción, transmisión de propiedad, cancelación al asiento registral, cancelación de reserva de dominio, lotificación, fusión, subdivisión, constitución de Régimen de Propiedad en Condominio, rectificación, sentencias en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como para los avisos y/o declaraciones;

II. Las lotificaciones, fusiones, subdivisiones, construcciones, aperturas de calles, constitución de Régimen de Propiedad en Condominio y otras vías de uso común, así como los usos de inmuebles que existan con anterioridad a esta Resolución, se considerarán regularizados en cuanto a licencias, permisos o autorizaciones y no se tendrá la obligación de proporcionar áreas de donación, de equipamiento urbano, cajones de estacionamiento ni satisfacer los requisitos previos a la manifestación de construcción, como son el certificado de zonificación y la licencia de uso de suelo, así como tampoco tendrán que satisfacer los requisitos previos a la densidad de población;

III. Con relación al artículo 2,448-J del Código Civil para el Distrito Federal y las disposiciones relativas a la Ley del Notariado para la Ciudad de México, se considera que el Notario Público cumple con su obligación de cerciorarse de estar o no arrendados los inmuebles y del carácter de ocupantes o poseedores de los mismos, con la información que otorgue la DGRT o el INSUS;

IV. En las enajenaciones por las vías de expropiación o desincorporación que efectúe la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS no se requerirá avalúo individual, entendiéndose que el precio de operación que se señale en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la DGRT o el INSUS corresponde al valor del avalúo global efectuado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), según sea el caso; individualizado por la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS en relación con la superficie materia de enajenación, sin que sea necesaria la exhibición de dicho avalúo a los Notarios Públicos;

V. En el caso de las enajenaciones, por las vías de expropiación o desincorporación, efectuadas por la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS respecto de las cuales ya exista avalúo, y que haya sido practicado por la Dirección General de Patrimonio Inmobiliario o por la Comisión de Avalúos de Bienes Nacionales ahora Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales (INDAABIN), según sea el caso, no será necesario obtener otro avalúo, tomándose como valor de la operación el indicado en dicho avalúo.

Para el caso de los inmuebles comprendidos dentro de decretos expropiatorios y/o desincorporatorios anteriores a la publicación de la presente Resolución, se les otorgarán las facilidades administrativas y beneficios fiscales de la presente, sin que sean impedimento para su regularización, el valor catastral, el uso al que estén destinados, así como la superficie de los mismos.

VI. En las enajenaciones de unidades privativas en el Régimen de Propiedad en Condominio que efectúe la Ciudad de México a través de la DGRT, no se requerirá avalúo por lo que el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor catastral indicado en la propuesta de declaración de valor catastral y pago del Impuesto Predial (boleta), que se señalará en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la DGRT o el INSUS;

VII. En las enajenaciones de inmuebles que realicen los particulares con la intervención de la DGRT, el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el valor establecido en el contrato traslativo de dominio celebrado entre los particulares, que se señalará en las instrucciones que se remitan al Colegio de Notarios por conducto de la DGRT o el INSUS;

VIII. Para la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de México de las sentencias a través de las cuales se adquiera la propiedad dentro del Programa de Regularización de la Tenencia de la Tierra, el valor del inmueble que se considerará para los efectos de la determinación del Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles será el precio del inmueble pactado en el contrato traslativo de dominio celebrado entre particulares, que se señalará en los formatos que remita la DGRT a la Tesorería de la Ciudad de México y al Registro Público de la Propiedad y de Comercio;

IX. Para la autorización definitiva de las escrituras en las que se hagan constar las enajenaciones que lleve a cabo la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS, así como la constitución del Régimen de Propiedad en Condominio y, en su caso, sus respectivas garantías, no será necesaria la obtención del certificado único de zonificación de uso del suelo, así como manifestación de construcción. Tampoco será necesaria en esos casos, ni en las adquisiciones que efectúe la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS la obtención de constancias catastrales, de certificados o informes de adeudos respecto de las contribuciones relacionadas con dichos bienes inmuebles, de los Derechos por el Suministro de Agua, o cualesquiera otras contribuciones que recaigan sobre los inmuebles materia de las mismas;

X. En las enajenaciones que efectúe directamente el Gobierno de la Ciudad de México a través de la DGRT o el INSUS, no se requerirá la presentación de los avisos preventivos;

XI. Para la obtención del Certificado de no Inscripción expedido por el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, se deberá presentar:

1.- La solicitud de entrada y trámite debidamente requisitada.

2.- Escrito de petición señalando:

a) Nombre, domicilio del solicitante, en caso de ser persona moral acreditar legalmente su constitución;

b) Ubicación, lote, manzana y superficie del inmueble;

c) Medidas y colindancias;

d) Denominación del predio, y

e) Personas autorizadas.

3.- Croquis de localización, indicando distancia en metros del predio a las esquinas más próximas, nombre de las 4 calles que lo delimiten, así como números oficiales de los predios vecinos en caso de que existan, y en caso de conocerlos, nombre de los posibles poseedores o propietarios.

4.- Proporcionar copia simple del documento por el cual se adquirió la posesión.

5.- Constancia de lote y manzana expedida por la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda.

6.- Recibo de pago de Derechos correspondientes a la información sobre la ubicación de predios expedido por el Registro Agrario Nacional.

Asimismo, el Certificado de no Inscripción no estará sujeto a vigencia alguna;

XII. Cuando la DGRT o el INSUS regularicen un lote que registralmente se encuentre comprendido en dos folios reales, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio cancelará ambos folios reales, creando un folio real que comprenda la superficie total, lo anterior a petición de dichas Instituciones;

XIII. La Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial proporcionará la información a través de la DGRT respecto a cuentas catastrales y declaración de valor catastral de inmuebles incorporados a los Programas de Regularización Territorial. Asimismo, la DGRT proporcionará a la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial los planos y datos mencionados en el numeral **CUARTO** y en las fracciones I, IV, V, VI, VII y VIII de este numeral, para la actualización de sus bases de datos;

XIV. Para tener derecho a los beneficios fiscales y administrativos establecidos en la presente Resolución, los contribuyentes acreditarán ante la DGRT su calidad de poseedores de inmuebles previstos en los Programas de Regularización Territorial. El Notario Público tendrá por acreditada esa calidad con las instrucciones que reciba de la DGRT para el otorgamiento de las escrituras, de tal manera que se otorguen con oportunidad las facilidades establecidas en esta Resolución;

XV. Los avisos o declaraciones, incluidas las que hace mención el artículo 16 del Código Fiscal de la Ciudad de México, que deban hacer los Notarios Públicos y la DGRT a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, respecto de los inmuebles que se enajenen y bienes inmuebles que se adquieran en los términos de esta Resolución, se presentarán en relaciones globales y simplificadas que contendrán el nombre del adquirente, la ubicación de la vivienda y el valor de ésta, así como los Impuestos y Derechos causados en las operaciones sin la presentación de anexo alguno;

XVI. Para la firma de las escrituras que otorga el Gobierno de la Ciudad de México se delega la facultad de otorgarlas a la persona titular de la DGRT bastando para acreditar su personalidad la exhibición del nombramiento respectivo;

XVII. En los Programas de Regularización Territorial para la inscripción de los decretos expropiatorios ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, bastará con el informe de la búsqueda exhaustiva de antecedentes registrales y con la solicitud de inscripción que haga la DGRT sin que se requiera de algún otro documento para ello, en términos de los artículos 3,046 del Código Civil para el Distrito Federal, y 233, fracción I, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;

XVIII. Como excepción a lo establecido en el numeral **DÉCIMO TERCERO** de la presente Resolución, en los casos en que el Registro Público de la Propiedad y de Comercio establezca una salida sin registro sobre un trámite presentado durante el ejercicio fiscal 2023, la DGRT tendrá oportunidad de subsanar el motivo de rechazo y podrá reingresarlo con los mismos formatos globales y simplificados presentados originalmente, y

XIX. Para la cancelación de hipotecas donde intervino el entonces Departamento del Distrito Federal, hoy Gobierno de la Ciudad de México, bastará que sea a través de documento privado emitido por la DGRT en términos de lo establecido en el artículo 2,317 del Código Civil para el Distrito Federal.

Lo dispuesto en el primer párrafo de la presente fracción, también aplicará para las Cancelaciones de Reserva de Dominio, Liberación de Carga o Declaración de Pago y Liberación de Obligaciones, para su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

2. Se condona el 100% del pago de las siguientes contribuciones, así como sus accesorios, según corresponda, previstas en el Código Fiscal de la Ciudad de México, sobre los adeudos generados a la fecha de aplicación de la presente Resolución:

a). Impuesto sobre Adquisición de Inmuebles (artículo 112).

La aplicación de la condonación se realizará a través del Sistema SigaPRED 2.0 para la generación de Recibos de Pago que utilizan los Notarios Públicos de la Ciudad de México, para la obtención del recibo de pago correspondiente, quienes deberán presentar ante la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial de la Tesorería de la Ciudad de México, la declaración del Impuesto correspondiente con la documentación que soporte la misma.

Tratándose de escrituras otorgadas por los Notarios Públicos de la Ciudad de México entre los años 1990 a 2012, que se encuentren pendientes de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como los casos contemplados en la fracción VIII, del apartado 1, del numeral **NOVENO** de la presente Resolución, la condonación se aplicará presentando únicamente las relaciones globales y simplificadas ante las Administraciones Tributarias de la Tesorería de la Ciudad de México señaladas en el numeral **DÉCIMO** de la presente Resolución, las cuales expedirán un Recibo de Pago con la condonación aplicada, por cada trámite a realizar.

b). Impuesto Predial (artículo 126).

3. Se exime el 100% del pago de los siguientes Derechos y sus accesorios previstos en el Código Fiscal de la Ciudad de México:

a). Por el registro, análisis y estudio de manifestación de construcción tipos "A", "B" y "C" (artículo 185);

b). Por la expedición de licencias de subdivisión, relotificación o fusión de predios (artículo 188);

- c). Por los servicios relacionados con la expedición de Constancias de alineamiento de inmuebles sobre la vía pública (artículo 233);
- d). Por los servicios relacionados con la expedición de Constancias de señalamiento de número oficial de inmuebles (artículo 234);
- e). Expedición de copias certificadas (artículo 248, fracción I);
- f). Expedición de copias simples o fotostáticas de documentos, tamaño carta u oficio (artículo 248, fracción II);
- g). Por reposición de constancia o duplicado de la misma (artículo 248, fracción III);
- h). Compulsa de documentos, por página (artículo 248, fracción IV);
- i). Por la búsqueda de documento original en los archivos oficiales (artículo 248, fracción V), y
- j). Los Derechos establecidos en el Capítulo IX, Sección Quinta del Título Tercero del Libro Primero del Código Fiscal de la Ciudad de México titulado: “Del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y del Archivo General de Notarías”.

DÉCIMO. Los beneficios fiscales establecidos en el numeral **NOVENO**, apartados 1, fracción VIII y 2, inciso b) de la presente Resolución se harán efectivos presentando únicamente las relaciones globales y simplificadas ante las siguientes Administraciones Tributarias:

- a). San Lázaro, ubicada en Emiliano Zapata, No. 244, Col. 10 de Mayo, demarcación territorial Venustiano Carranza, C.P. 15290;
- b). Taxqueña, ubicada en Av. Canal de Miramontes, No. 1785, Col. Country Club, demarcación territorial Coyoacán, C.P. 04220;
- c). Mina, ubicada en Av. Guerrero, No. 61, Col. Guerrero, demarcación territorial Cuauhtémoc, C.P. 06300; y
- d). Acoxa, ubicada en Acoxa, No. 725, esq. Canal de Miramontes, U. Hab. Narciso Mendoza, Col. Villa Coapa, demarcación territorial Tlalpan, C.P. 14390.

Las administraciones tributarias mencionadas en el presente numeral expedirán un Recibo de Pago con la condonación aplicada, por cada trámite a realizar.

DÉCIMO PRIMERO. La Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio una vez que haya calificado e inscrito la escritura correspondiente, la deberá entregar a la DGRT a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que haya sido publicado en el boletín registral.

DÉCIMO SEGUNDO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, la procedencia del cobro de los créditos fiscales correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar este instrumento, copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

En este sentido, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente, y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. Por lo que la presente Resolución no limita las facultades de verificación y comprobación de la autoridad fiscal.

DÉCIMO TERCERO. Conforme a lo establecido en el artículo 297 del Código Fiscal de la Ciudad de México, no procederá la acumulación de los beneficios fiscales señalados en esta Resolución con cualquier otro beneficio de los previstos en dicho ordenamiento legal, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

De igual forma, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal de la Ciudad de México.

DÉCIMO CUARTO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

DÉCIMO QUINTO. Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en el presente instrumento dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

DÉCIMO SEXTO. Las autoridades que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en los trámites y beneficios mencionados en esta Resolución deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación del presente instrumento.

DÉCIMO SÉPTIMO. La interpretación de las disposiciones de la presente Resolución corresponderá para efectos fiscales a la Secretaría de Administración y Finanzas, y para efectos administrativos a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales a través de la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución surtirá sus efectos a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 15 de diciembre de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 31, fracción IV, 122, apartado A, bases III y V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 21, apartados A, numerales 1, 3, 4, 5 y 8 y B numerales 1 y 4, 23, numeral 2, inciso f), 32, apartado A, numeral 1 y apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 7, párrafo primero, 10, fracciones IV y XXII, 11 fracción I, 12, 13, párrafo primero, 14, párrafo primero, 16, fracciones II y XIX, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XIX, y 43, fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 5, 9, y 17, de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; 7, fracción I, 9, fracción III, 10, 214, fracción III, 297 y 303, del referido Código Fiscal; 2, 3 y 8 del Reglamento de la Ley del Notariado para la Ciudad de México; así como 2, 7, fracciones II y XIX, inciso A), 13, 21, fracción V y 229, fracciones XVI, XVII y XXII, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es obligación de las y los mexicanos contribuir para el sostenimiento del gasto público, tanto de la Federación como de la Ciudad de México, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes. Por su parte, de conformidad con el artículo 23, numeral 2, inciso f) de la Constitución Política de la Ciudad de México, es deber de las personas en la Ciudad contribuir al gasto público conforme lo dispongan las leyes.

Que el artículo 9, fracción III, del Código Fiscal de la Ciudad de México (en adelante Código Fiscal) define a los derechos como las contraprestaciones generadas por recibir los servicios que presta la Entidad en sus funciones de derecho público. A su vez, el artículo 10 del mismo Código Fiscal, define a los aprovechamientos como los ingresos que perciba la Ciudad de México por funciones de derecho público distintos de las contribuciones.

Que la Consejería Jurídica y de Servicios Legales de la Ciudad de México es la Dependencia encargada de la prestación de los servicios relacionados con el Archivo General de Notarías, por lo que cuenta con la atribución de establecer los lineamientos y criterios para la aplicación y supervisión del cumplimiento de las disposiciones en materia notarial. Lo anterior, de conformidad con los artículos 43, fracciones XX y XXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 7°, fracción XIX, inciso A), 21, fracción V, 229, fracciones XVI, XVII y XXII de su Reglamento Interior; así como 9°, 17 y 19 de la Ley del Notariado de la Ciudad de México; y 2°, 3° y 8° de su Reglamento, todos vigentes en la Ciudad de México.

Que la Ley del Notariado de la Ciudad de México establece que siempre que ante un Notario se otorgue un testamento público abierto, éste dará aviso al Archivo General de Notarías dentro de los cinco días hábiles siguientes. En este sentido, el artículo 214, fracción III, del mencionado Código Fiscal prevé que por el servicio de “*Registro de Avisos de Testamentos*” las personas que ejercen la función notarial pagarán por cuenta de personas que otorgan testamento, derechos por la cantidad de \$93.00 (noventa y tres pesos, 00/100 M.N.).

Que el 15 de marzo de 2022 se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 810, el *Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberán aplicar sus Centros Generadores durante el Ejercicio Fiscal 2022*, por parte de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, el cual contempla cierta cuota de aprovechamiento por concepto de “*1.7.1.3 Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento*”, misma que fue aclarada el 29 de marzo de 2022 mediante publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México No. 819, en términos de la *Nota Aclaratoria al Aviso por el cual se dan a conocer las Cuotas de Ingresos de Aplicación Automática que deberán aplicar los Centros Generadores de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales durante el Ejercicio Fiscal 2022 Publicadas el 15 de marzo de 2022*, de la que se desprende que la cuota por el aprovechamiento por concepto de “*1.7.1.3 Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento*”, asciende a la cantidad de \$104.00 (ciento cuatro pesos, 00/100 M.N.); siendo necesario que las personas que ejercen la función Notarial en la Ciudad de México realicen, por cuenta de las personas que otorgan testamento, dicho pago a efecto de proceder con algún registro de aviso de testamento.

Que las “Ferias del Bienestar” son una estrategia que tiene como propósito acercar a la población de la Ciudad de México a la resolución de diversas problemáticas relacionadas con trámites y servicios brindados por la Administración Pública local. Es por ello que, en beneficio de los grupos de atención prioritaria, las diversas autoridades reiteran su compromiso para otorgar seguridad jurídica a la ciudadanía. Uno de estos beneficios es a través de la figura del testamento, particularmente a las personas residentes mayores de sesenta y cinco años que habitan en la Capital.

Que el artículo 44, fracción I, del Código Fiscal, faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios; esto, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente caso se traduce en minimizar los gastos que realizan las personas que ejercen la función notarial en esta Entidad, por cuenta de las personas que otorgan testamento, al acceder al “*Sistema Electrónico de Aviso de Testamento*” y efectuar el “*registro de avisos de testamentos*” otorgados por personas de 65 años de edad o más y que residan en la Ciudad de México. Lo anterior, a efecto de combatir la irregularidad e incertidumbre jurídica generada por la ausencia de testamento al fallecimiento de las personas mayores y logren formalizar así su voluntad mediante esta figura. Es por lo anterior que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME DEL PAGO DE LOS DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS QUE SE INDICAN A LAS PERSONAS QUE OTORGUEN SU TESTAMENTO ANTE NOTARIO DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y QUE SEAN BENEFICIARIAS DE LA ESTRATEGIA DENOMINADA “FERIAS DEL BIENESTAR”, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023

PRIMERO. Se exime el pago de los Derechos establecidos en el artículo 214, fracción III del Código Fiscal, correspondiente al “Registro de Avisos de Testamentos”, así como el pago del Aprovechamiento identificado con el concepto “Acceso al Sistema Electrónico de Aviso de Testamento” que se encuentre vigente durante el ejercicio fiscal 2023, en los términos que se señalan a continuación:

El beneficio antes descrito se otorga a favor de las personas testadoras ante un Notario Público de la Ciudad de México, siempre y cuando sean beneficiarias de la estrategia denominada “Ferias del Bienestar” durante el ejercicio fiscal 2023; lo anterior, únicamente cuando el Notario ante quien se otorgó el testamento, acceda al *Sistema Electrónico de Aviso de Testamento* a fin de dar aviso del otorgamiento del testamento correspondiente.

SEGUNDO. Para acceder a los beneficios de la presente Resolución, las personas testadoras deberán observar los siguientes requisitos:

- a) Ser ciudadana o ciudadano residente de la Ciudad de México, lo que se acreditará con su credencial de elector en la que aparezca como domicilio un inmueble ubicado en la Ciudad de México;
- b) Tener 65 años o más cumplidos a la fecha del otorgamiento del testamento;
- c) Obtener su constancia de participación en las “Ferias del Bienestar”, durante el ejercicio fiscal 2023; y
- d) Otorgar su testamento ante Notario Público de la Ciudad de México.

Los testamentos a que se refiere esta Resolución únicamente podrán contener la designación de herederos universales, albacea, tutor y curador, con sus correspondientes sustitutos. Quedan excluidas del beneficio citado las personas que otorguen testamento en el que se instituya algún legado, así como designaciones o disposiciones de cualquier otra naturaleza.

TERCERO. Los requisitos a que se refiere el numeral anterior, excepto los mencionados en el inciso d), deberán de acreditarse ante el personal de la Dirección General de Regularización Territorial del Gobierno de la Ciudad de México, quienes una vez que verifiquen el cumplimiento de los mismos, lo registrarán en el sistema de cómputo que al efecto se lleva en dicha Unidad Administrativa, quien otorgará la constancia de participación y gratuidad correspondiente, misma que será entregada al Notario que se le haya asignado.

CUARTO. Los Notarios de la Ciudad de México, deberán informar a los prestatarios que cumplan con los requisitos establecidos en el numeral **SEGUNDO** de este instrumento, sobre la exención materia de la presente Resolución de Carácter General.

QUINTO. Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso o procedimiento administrativo o ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México o ante el Poder Judicial de la Federación, sobre la procedencia del cobro de créditos fiscales, para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución, los contribuyentes deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto. Para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar el presente instrumento copia certificada del escrito de desistimiento y del acuerdo recaído al mismo, en el que conste el desistimiento de la acción intentada.

Asimismo, cuando se hubiese otorgado alguno de los beneficios contemplados en la presente Resolución a petición del contribuyente y éste promueva algún medio de defensa contra el pago efectuado o contra el cobro del crédito fiscal correspondiente, se dejarán sin efectos los beneficios otorgados.

Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en este instrumento y que proporcionen documentación o información falsa, o la omitan total o parcialmente, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar.

SEXO. Conforme a lo dispuesto en el artículo 297 del Código Fiscal no procederá la acumulación de los beneficios fiscales establecidos en el presente instrumento con cualquier otro beneficio previsto en el Código, respecto de un mismo concepto y ejercicio fiscal.

Asimismo, no procederán dichos beneficios cuando los contribuyentes cuenten con denuncias o querellas presentadas por la autoridad fiscal a que hace referencia el Título Cuarto del Libro Cuarto del Código Fiscal.

SÉPTIMO. Los contribuyentes que no soliciten la aplicación de los beneficios previstos en la presente Resolución dentro de su vigencia, perderán el derecho a los mismos y no podrán hacerlos valer con posterioridad.

SÉPTIMO. La autoridad fiscal se reserva las facultades de comprobación respecto de las diferencias que se detecten con posterioridad a la aplicación de los beneficios fiscales contemplados en la presente Resolución.

OCTAVO. Los beneficios que se confieren en la presente Resolución, no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

NOVENO. Las autoridades que en el ámbito de sus atribuciones intervengan en los trámites y beneficios mencionados en la presente Resolución, deberán tomar las medidas conducentes para la aplicación de los mismos.

DÉCIMO. La interpretación de la presente Resolución, dentro del ámbito de sus respectivas atribuciones, corresponderá a la Secretaría de Administración y Finanzas y a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, ambas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO. La presente Resolución entrará en vigor el día de su publicación y hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERO. Las y los Notarios participantes deberán informar por escrito al Colegio de Notarios de la Ciudad de México, Asociación Civil, mensualmente el número de testamentos otorgados al amparo de esta Resolución de Carácter General; a su vez, el Colegio rendirá un informe pormenorizado a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, en el formato y temporalidad que ésta determine.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de 2023. **LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

JEFATURA DE GOBIERNO

DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 44, fracción I del Código Fiscal de la Ciudad de México, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, 31, fracción IV y 122, apartado A, bases III y V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 127 y 215 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1°, numeral 5, 5°, apartado A, numeral 3, 6°, apartado H, 21, apartado A, numeral 4, 32, apartado C, numeral 1, incisos b), p) y q), 33, numeral 1 y 44 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 7°, párrafo primero, 10, fracciones IV, XXI y XXII, 12, 13, párrafo primero, 16, fracciones II, VI y XIX, 18, párrafo primero, 20, fracción V, 21, párrafo primero, 27, fracciones III, VIII y XLIX, 31, fracciones VII y XXVIII, y 43, fracciones XIX, XXI y XXXII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 2°, 4° y 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México; 7°, fracciones I y II, 9°, fracción III, 196, 198, 208, 214, 216, fracciones VI y VII, 235, fracción III y 248, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XVII del referido Código Fiscal; así como 2°, 7°, fracciones II, VI y XIX, 13 y 20, fracciones XI y XVIII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función. Asimismo, el artículo 31, fracción IV establece la obligación de los mexicanos a contribuir para los gastos públicos, así de la Federación, como de los Estados, de la Ciudad de México y del Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.

Que el artículo 127 del Código Nacional de Procedimientos Penales determina que es competencia del Ministerio Público conducir la investigación, coordinar a las policías y a los servicios periciales durante la investigación de los delitos, así como resolver sobre el ejercicio de la acción penal en la forma establecida por la ley. De igual forma, el artículo 215 establece la obligación para toda persona o servidor público, de proporcionar oportunamente la información que requieran el Ministerio Público y la policía en el ejercicio de sus funciones de investigación de un hecho delictivo concreto.

Que el artículo 6°, apartado H de la Constitución Política de la Ciudad de México, instituye que toda persona tiene derecho a acceder a la justicia, a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, así como a la defensa y asistencia jurídica gratuitas y de calidad en todo proceso jurisdiccional. Por su parte, el artículo 44, apartado A, numeral 1 determina que el Ministerio Público de la Ciudad de México se organizará en una Fiscalía General de Justicia como un Organismo Público Autónomo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propios.

Que el artículo 4° de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México prevé que dicho Organismo Autónomo tiene como competencia investigar los delitos del orden común cometidos en la Ciudad de México, de conformidad con la normativa aplicable, así como todo lo relativo al ejercicio de la acción penal o a la abstención de investigación de dichos delitos.

Que el artículo 43 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, faculta a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales para llevar a cabo el despacho de las materias relativas a la prestación de los servicios relacionados con el Registro Civil, el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Archivo General de Notarías; por lo que de conformidad con el artículo 7°, fracción XIX, incisos A), C) y D) del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, a dicha Dependencia le están adscritas las Direcciones Generales del Registro Civil, Jurídica y de Estudios Legislativos, así como la del Registro Público de la Propiedad y de Comercio.

Que el artículo 9° del Código Fiscal de la Ciudad de México, establece que los derechos son las contraprestaciones generadas por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Ciudad de México, con excepción de las concesiones o permisos, así como aquellos generados por recibir los servicios que presta esta Entidad en sus funciones de derecho público, cuyo pago se establece en el artículo 19 del mismo ordenamiento; el cual debe realizarse por el contribuyente previamente a la prestación de los servicios.

Que el 17 de febrero de 2022, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México la RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, a través de la cual se establecieron beneficios fiscales a favor de la Fiscalía General de Justicia local, relativos a diversos trámites solicitados ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como del Archivo General de Notarías.

Que el artículo 44, fracción I del referido Código Fiscal faculta a la persona titular de la Jefatura de Gobierno para emitir Resoluciones de Carácter General mediante las cuales se condone o exima, total o parcialmente, el pago de contribuciones y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona de la Ciudad de México, una rama de actividad o su realización, así como en casos de catástrofe sufridas por fenómenos naturales, plagas o epidemias, lo que en el presente instrumento se traduce en apoyar las acciones que realiza la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, en la investigación de los delitos del orden común cometidos en esta Entidad, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, facilitando e impulsando con ello el acceso a la justicia de toda persona en la Ciudad; por lo que he tenido a bien emitir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE EXIME EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE INDICAN, A FAVOR DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PRIMERO.- La presente Resolución tiene por objeto eximir el pago de los derechos a que se refieren los artículos 196, 198, 208, 214, 216, fracciones VI y VII, 235, fracción III y 248, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII y XVII del Código Fiscal de la Ciudad de México, a favor la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Los beneficios a que se refiere el numeral anterior, se aplicarán únicamente cuando sean solicitados por la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México en el ejercicio de sus atribuciones y en términos de la normatividad aplicable, a fin de allegarse oportunamente de la información necesaria para la investigación y persecución de hechos posiblemente constitutivos de delitos.

Para efecto de lo anterior, bastará que la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México, a través del Ministerio Público, realice la solicitud por escrito invocando la presente Resolución ante el área encargada de prestar el servicio correspondiente.

TERCERO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan el derecho a devolución o compensación alguna.

CUARTO.- La interpretación de la presente Resolución, dentro de sus respectivas competencias, corresponderá a las Secretarías de Administración y Finanzas, y de Desarrollo Urbano y Vivienda, así como a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, todas de la Ciudad de México.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2023.

Dado en la Residencia Oficial de la Jefa de Gobierno de la Ciudad de México, a los 13 días del mes de enero de 2023.**LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DRA. CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, CARLOS ALBERTO ULLOA PÉREZ.- FIRMA.- EL CONSEJERO JURÍDICO Y DE SERVICIOS LEGALES, NÉSTOR VARGAS SOLANO.- FIRMA.**

ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ, Director General de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, de conformidad con el artículo 7 apartados D y E de la Constitución Política de la Ciudad de México; 14 y 17 párrafo segundo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 21, 22 y 24 de la Ley del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México; 7 fracción I último párrafo, 296 y 297 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 21 y 22 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, establece que los sujetos obligados, son responsables de dar cumplimiento a las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en la misma Ley y demás disposiciones aplicables en los términos que las mismas determinen, a través de sus propias áreas, Unidades de Transparencia y Comités de Transparencia.

Que de acuerdo con el artículo 55 último párrafo del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Administración Pública del Distrito Federal se consideran días inhábiles los previstos por la Ley, los señalados por la persona titular de la Jefatura de Gobierno en el Ejercicio de sus atribuciones y los que publique el titular del Ente Obligado de la Administración Pública capitalina en el medio de difusión oficial.

Que en el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México, establece que serán días hábiles todos los del año a excepción a los sábados, domingos, los que por disposición de ley se consideren inhábiles y los que se establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Por lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTES AL AÑO 2023 Y ENERO DE 2024.

ÚNICO.-Para efectos de recepción, registro, trámite, respuesta y notificación de las solicitudes de acceso a la información pública y de datos personales que ingresan o se encuentran en proceso a través del sistema electrónico habilitado para tal efecto; de la Plataforma Nacional de Transparencia, de manera verbal, ya sea presencial o vía telefónica oficial de la Unidad de Transparencia, por fax, por correo postal o telégrafo, correo electrónico o por escrito o en forma personal; y demás actos y procedimientos para la recepción, sustanciación, resolución y seguimientos de los recursos de revisión interpuestos ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, competencia de la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México, se considerarán inhábiles para la Unidad de Transparencia los siguientes días: 06 de febrero; 20 de marzo; 03, 04, 05, 06 y 07 de abril; 01 y 05 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio; 02 y 20 de noviembre; 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023, así como el 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero de 2024.

La suspensión de términos podrá prorrogarse en caso de existir causas que lo motiven, por lo que la Unidad de Transparencia de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México se adherirá a la suspensión de plazos y términos que publique la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México y el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- El presente Aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO.- Notifíquese el contenido del presente Aviso al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, para los efectos a que haya lugar.

CUARTO.- Una vez que el presente Aviso sea publicado, deberá estar disponible en la página institucional de la Instancia Ejecutora del Sistema Integral de Derechos Humanos de la Ciudad de México para su mayor difusión.

Dado en la Ciudad de México, el día 13 de enero de 2023.

(Firma)

MTRO. AARÓN GARDUÑO JIMÉNEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA INSTANCIA EJECUTORA DEL SISTEMA INTEGRAL DE DERECHOS
HUMANOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ALCALDÍAS

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo a. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/06/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyo emergente para los habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión de la acción social)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del de la acción social)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

El 15 de marzo del 2021, se originó una fractura en la tubería de la red de agua potable ubicada entre las tuberías de las calles avenida 505 y Quinta Cerrada de Avenida 503, lo que causó hundimientos y grietas en distintas viviendas ubicadas entre la avenida 508 y la avenida 510, de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En ese sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero informó que la causa de las afectaciones se debió a consecuencia de un asentamiento del terreno que generó una fractura en la tubería de la red de agua potable. A pesar de que el personal adscrito al Sistema de Aguas de la Ciudad de México logró contener la fuga, Autoridades de Fermat Ingeniería y Protección Civil que realizaron la revisión de las afectaciones de las viviendas, dieron a conocer que algunas de las casas ya no eran habitables, mientras que en las otras tenían que ingresar con sus debidas precauciones para evitar cualquier accidente, poniendo en riesgo la integridad de sus habitantes.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

En tal sentido, ante la afectación de las viviendas ubicadas Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección y la emergencia sanitaria causada por el virus COVID-19, la Alcaldía de Gustavo A. Madero determinó atender dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria a los damnificados para solventar la renta de algún lugar donde resguardarse, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

Es importante precisar que a la fecha los habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, continúan en estado de indefensión, toda vez que se encuentran a la espera del resultado del estudio geofísico realizado en la zona por autoridades de la Alcaldía Gustavo A. Madero en conjunto con la Universidad Nacional Autónoma de México, antes de continuar con los trabajos de rehabilitación de los inmuebles.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de ayudas de beneficio social para pago de Renta otorgada por el Instituto de la Vivienda de la Ciudad de México; por lo que, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de apoyos, y como medida de coordinación, se remitirá el listado de beneficiarios a la Unidad Administrativa correspondiente, solicitando el cotejo de este.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

30 familias, integradas por cerca de 150 habitantes, las cuales deberán evacuar sus viviendas ubicadas en la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Salvaguardar la integridad de las 30 familias habitantes de la colonia Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, que deberán evacuar sus viviendas, ante las afectaciones que presentan dichos inmuebles a causa de los hundimientos y grietas que se originaron el 15 de marzo del 2021 y que fueron beneficiadas por la acción social en el ejercicio anterior.

Objetivos específicos

- Contribuir a que cerca de 150 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.
- Garantizar que se continúe con el confinamiento establecido para prevenir la propagación del COVID-19.

7. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 30 familias, integradas por cerca de 150 habitantes, las cuales deberán evacuar sus viviendas ubicadas en la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, por un monto de \$72,000.00 (Setenta y dos mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de 12 ministraciones mensuales de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante doce meses del ejercicio 2023.

Cabe señalar que se entregará un apoyo por familia afectada.

8. Presupuesto**8.1 Monto Total autorizado:**

\$2,160,000.00 (Dos millones ciento sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregarán durante el ejercicio 2023, doce transferencias monetarias mensuales por un monto de \$6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) cada una, a las 30 familias afectadas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal

9. Temporalidad**Fecha de Inicio.**

Enero 2023

Fecha de Término.

30 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de Acceso.**Documentación requerida**

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario.
- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)
- * No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

***En caso de ser necesario:** Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

11. Criterios de elección de la población

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de las viviendas de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón 1ra. Sección que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero, que durante ejercicios pasados formaron parte de la acción social.

12. Operación de la Acción

Una vez publicada esta acción social, la Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, con la finalidad de evitar aglomeraciones y contagios por COVID 19, convocará a través de un sistema de citas a los beneficiarios que formaron parte de la acción social durante ejercicios pasados, para que acudan a la recepción de su apoyo 2023.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques para cada uno de los beneficiarios.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico.

Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica
- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad y procedimiento de acceso

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Meta	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de 30 familias habitantes de la Unidad Habitacional San Juan de Aragón Ira. Sección.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	$(\text{Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social} / \text{Número de personas que conforman la población potencial}) * 100$	Familias	Anual	30	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de beneficiarios que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su económica	$(\text{Número de beneficiarios que consideran que el apoyo redujo el impacto negativo en su economía} / \text{Número de beneficiarios encuestados}) * 100$	Beneficiarios	Anual	30	Base de datos de beneficiarios encuestados
Actividad	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	$(\text{Número de apoyos otorgados} / \text{Número de apoyos programados}) * 100$	Porcentaje	Anual	100 %	Listado de Solicitantes, cheques entregados.

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, sustracción, divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Aviso social “**APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DE LA UNIDAD HABITACIONAL SAN JUAN DE ARAGÓN 1RA. SECCIÓN**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día nueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN GUSTAVO A. MADERO

RUBÉN LINARES FLORES, Director General de Desarrollo Social en la Alcaldía Gustavo A. Madero, con fundamento en los artículos; 11, 33, 34 Fracción I, 35, 36, 37, 38 y 38 Bis de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 34, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y Lineamientos para la programación de acciones sociales 2023; así como el Ordinal Segundo del Acuerdo por el que se delega en las personas titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte, las atribuciones y funciones que se indican y expresamente les otorguen los ordenamientos jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero y su Titular; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Alcaldía de Gustavo A. Madero, es un Órgano Político-Administrativo dotado de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto; forma parte de la administración pública de la Ciudad de México y conforma un nivel de gobierno, de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México y la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México;

Que la persona titular de la Dirección General de Desarrollo Social cuenta con las facultades que le han sido delegadas mediante el Acuerdo por el que se Delega en las Personas Titulares de la Dirección General de Desarrollo Social, la Dirección Ejecutiva de Cultura, Recreación y Deporte, la Dirección de Servicios Médicos, la Dirección de Educación, la Dirección de Cultura, Recreación y la Dirección de Deporte; las Atribuciones y Funciones que se indican y expresamente les otorguen los Ordenamientos Jurídicos correspondientes a la Alcaldía de Gustavo A. Madero; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 30 de noviembre de 2021;

Que mediante oficio CECDMX/P/SE/05/2023 de fecha 09 de enero de 2023, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México, informó que no tenía inconveniente en que se llevara a cabo la publicación de los Lineamientos de Operación correspondientes a la Acción Social “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo”; por lo cual he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DE LA ACCIÓN SOCIAL “APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

1. Nombre de la Acción Social.

Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.

2. Tipo de Acción Social.

Transferencia monetaria.

3. Entidad responsable.

Alcaldía Gustavo A. Madero.

Unidades administrativas Responsables en la operación de la Acción Social.

Dirección General de Desarrollo Social. (Control, Dirección y Supervisión del programa)

Dirección de Finanzas. (Transferencia de recursos)

Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social. (Operación del programa)

4. Diagnóstico

4.1. Antecedentes

El dieciocho de febrero de dos mil dieciocho, mediante el oficio SGIRPC/DGAR/0340/2021, la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México dio a conocer el Dictamen Estructural 027 de fecha trece de octubre de dos mil veinte, emitido por el Instituto para la

Seguridad de las Construcciones del Gobierno de la Ciudad de México, y elaborado por la ADOC, A.C. (Arquitectos Directores Responsables de Obra, Corresponsables y Peritos en Desarrollo Urbano del Distrito Federal, Asociación Civil); correspondiente al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, en el cual se concluyó que el inmueble en cita se categorizaba como **RIESGO MEDIO**.

Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintidós, la Jefatura de Unidad Departamental de Programas de Prevención y Atención a Desastres de la Dirección de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Alcaldía de Gustavo A. Madero emitió actualización de Opinión Técnica donde concluyó que el edificio se encuentra en **alto riesgo**, por lo que recomendaba programar y realizar de manera urgente trabajos de refuerzo estructural para mitigación de riesgos, así como el mantenimiento correctivo y preventivo en todas las áreas afectadas.

Con fecha trece de septiembre de 2022, la Dirección General de Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil del Gobierno de la Ciudad de México, mediante oficio SGIRPC/DGAR/2832/2022 dio a conocer el Resultado de la Inspección Técnica al Edificio 21, entrada F de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicado en Eje Central Lázaro Cárdenas, colonia Lindavista Vallejo II Sección, Alcaldía Gustavo A. Madero sustentado en la Opinión Técnica de Indicadores de Riesgo en materia de Protección Civil número OTIPRC/DER/CRT-VR7277/22, donde se recomienda la **evacuación inmediata** de las personas que habitan el inmueble.

4.2 Problema o necesidad social que atiende la acción.

En el mismo sentido, personal de la Alcaldía Gustavo A. Madero, dio seguimiento a tal situación, asistiendo en la EVACUACIÓN INMEDIATA a las personas ocupantes del inmueble calificado como en **RIESGO ALTO** con el propósito de salvaguardar su integridad física.

4.3 Justificación y análisis de alternativas

Ante la afectación de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo y el desalojo de sus habitantes en septiembre del presente ejercicio, la Alcaldía de Gustavo A. Madero determinó atender dicha problemática a través de la entrega de una transferencia monetaria a los damnificados, con lo que actuará de forma efectiva y eficiente para garantizar las libertades y derechos establecidos en los artículos 9, apartado E, numerales 2, 3 y 4, así como el artículo 16, apartado E, numeral 2, incisos g) y h) de la Constitución Política de la Ciudad de México, en los que se establecen el derecho a una vivienda adecuada para sí y su familia, adaptada a sus necesidades, para lo cual las autoridades deberán tomar las medidas para que las viviendas reúnan condiciones de accesibilidad, asequibilidad, habitabilidad, adaptación cultural, tamaño suficiente, diseño y ubicación seguros que cuenten con infraestructura y servicios básicos de agua potable, saneamiento, energía y servicios de protección civil, impulsando planes accesibles de financiamiento, medidas para asegurar gastos soportables y la seguridad jurídica en la tenencia de la vivienda.

4.4 Participación Social

Las personas ciudadanas podrán participar activamente con sus opiniones y comentarios para la mejora continua de la acción.

Participante	Etapas en la que participa	Forma de Participación	Modalidad
Vecinos de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo	Implementación y evaluación	Individual y/o Colectiva	Participación Comunitaria

4.5 Análisis de similitudes y coordinación con acciones o programas sociales del Gobierno Central de la Ciudad de México y/o Alcaldías.

Esta Acción social presenta similitudes con la entrega de apoyos para Renta Otorgada por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México; por lo que, con la finalidad de evitar duplicidad en la entrega de apoyos, y como medida de coordinación, se remitirá el listado de beneficiarios a la Unidad Administrativa correspondiente, solicitando el cotejo de este.

5. Definición de poblaciones objetivo, beneficiarias y/o usuarias

16 familias, integradas por cerca de 64 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, situándolos en estado de indefensión ante la pérdida de su hogar.

6. Objetivos Generales y Específicos

Objetivo General

Salvaguardar la integridad de las 16 familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, que fueron evacuadas de sus departamentos, ante las afectaciones que presentó dicho inmueble a causa de la falta de mantenimiento y los asentamientos diferenciales de la zona, a través de la entrega de transferencias monetarias para la renta de casa habitación, durante el ejercicio 2023.

Objetivos específicos

- Contribuir a que cerca de 64 personas entre los que se encuentran adultos mayores, niñas y niños, accedan a un hogar donde se puede vivir en paz, con dignidad y salud física y mental.
- Reducir el impacto negativo en la economía de dichos habitantes.

7. Metas Físicas

Entregar transferencias monetarias a 16 familias, integradas por cerca de 64 habitantes, las cuales fueron evacuadas de sus departamentos ubicados en la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, por un monto de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual será entregado a través de doce ministraciones mensuales de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) cada una, para que las familias afectadas puedan solventar la renta habitación de un inmueble durante el ejercicio 2023.

Cabe señalar que se entregará un apoyo por familia afectada.

8. Presupuesto

8.1 Monto Total autorizado:

\$960,000.00 (Novecientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.) para el ejercicio fiscal 2023.

8.2. Monto Unitario por Beneficiarios

Se entregarán durante el ejercicio 2023, doce transferencias monetarias mensuales por un monto de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100M.N.) cada una, a las 16 familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

La entrega de los apoyos se realizará por medio de cheque a través de la Dirección de Finanzas.

*La periodicidad de la entrega podrá variar de acuerdo con la disponibilidad del recurso presupuestal.

9. Temporalidad

Fecha de Inicio.

Enero 2023

Fecha de Término.

30 de diciembre de 2023.

10. Requisitos de Acceso.

Podrán acceder a la acción social aquellas personas que acrediten ser propietarios, poseedores o arrendatarios de cualquiera de los departamentos de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo que se han visto afectados, ubicados en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

Documentación requerida

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cédula Profesional, Cartilla del Servicio Militar Nacional) del propietario, poseedor o arrendatario.

- Clave Única de Registro de Población (CURP) - (en caso de que no venga o no sea legible en la identificación oficial)

* No recibir apoyo económico en el marco de algún Programa Social similar, ni trabajar en la Ciudad de México bajo régimen laboral alguno.

***En caso de ser necesario:** Carta Poder mediante la cual el propietario, poseedor o arrendatario del departamento, autorice a un tercero a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

- Identificación Oficial (IFE, INE, Licencia de conducir, Cartilla del Servicio Militar Nacional) de la persona autorizada a recibir la entrega de los apoyos económicos señalados en el apartado 8.2 de los presentes Lineamientos.

(Presentar originales solo para cotejo)

Recibidas las solicitudes, la Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social verificará que los documentos proporcionados por los beneficiarios sean los señalados en el presente apartado, de no ser así, se solicitará al beneficiario la documentación faltante, para que puedan ser acreedores del apoyo.

11. Criterios de elección de la población

Los beneficiarios de la acción social serán los habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo Unidad Habitacional Lindavista Vallejo, ubicada en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

12. Operación de la Acción

La Alcaldía Gustavo A. Madero a través de la Dirección General de Desarrollo Social, realizará la difusión de la acción social “Apoyo emergente para los habitantes del edificio 21, de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo” a través de la publicación de la convocatoria en los diferentes medios institucionales tales como cuentas en redes sociales y en el portal oficial de la Alcaldía, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Comunicación Social e Imagen Institucional.

La Coordinación de Control y Seguimiento de Desarrollo Social, solicitará a la Dirección de Finanzas la emisión de los cheques para cada uno de los beneficiarios.

La recepción de documentación y entrega de apoyos se realizará en cumplimiento de las disposiciones sanitarias vigentes en la Ciudad de México.

Para garantizar que las personas que ingresen a los lugares destinados a la recepción de documentación y entrega de apoyos no representen un riesgo potencial de contagio para el resto de las personas, se implementará un filtro sanitario a la entrada en el que el personal a cargo de dicho filtro con el que se asegurará un aforo mínimo adecuado para cumplir las medidas de sana distancia de acuerdo con el espacio de la oficina gubernamental.

Por ningún motivo la acción social se asociará ni se vinculará, explícita o implícitamente, con ningún partido político, candidato o servidor público en específico. Todo formato y trámite relacionado con la Acción Social es completamente gratuito.

13. Difusión.

Esta acción social se difundirá en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el portal de internet de la Alcaldía Gustavo A. Madero y sus redes sociales, la cual será acorde con el tipo de población objetivo de que se trate: mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas jóvenes, personas de identidad indígena, personas mayores, personas con discapacidad, personas LGTBTTTI, personas migrantes, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social y personas afrodescendientes entre otras; y los lugares en los que se ubica la población.

14. Padrón de Beneficiarios y facilitadores de servicios y/o listado de identificación de personas usuarias.

La Alcaldía Gustavo A. Madero, conformará el Padrón de Beneficiarios correspondiente, se entenderá por Padrón de Beneficiarios a la relación oficial de personas que forman la población a la que se le haya entregado el apoyo de la acción, para tal efecto lo dispuesto por la normatividad aplicable y a los criterios emitidos por las autoridades competentes para los programas; la Alcaldía registrará, la relación de personas beneficiarias a través de un listado que contendrá:

- I. Nombre completo
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Sexo
- IV. Edad
- V. Pertenencia étnica

- VI. Grado máximo de estudios
- VII. Tiempo de residencia en la Ciudad de México
- VIII. Domicilio
- IX. Ocupación
- X. Datos de los padres o tutores, en su caso, y
- XI. Clave Única de Registro de Población.

15. Criterios de exigibilidad, inconformidad y rendición de cuentas

La ciudadanía tiene el derecho de acudir ante la Dirección General de Desarrollo Social, para hacer efectivos sus derechos y reclamar y exigir los beneficios la Acción, los cuales deberán otorgarse a cada persona que haya sido seleccionada para ser beneficiaria de esta Acción Social.

La persona ciudadana que desee inconformarse, puede hacerlo su queja vía oficio a la Dirección General de Desarrollo Social, con copia para el Alcalde, en la siguiente Dirección: Calle 5 de febrero, esquina con Vicente Villada planta baja, Colonia Villa Gustavo A. Madero C.P. 07050 en un horario de 09:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes, quien instruirá lo necesario para dar respuesta expedita y por escrito a quien haya interpuesto la queja o inconformidad, dando cuenta del estado en que se encuentra el seguimiento de la misma.

En caso de no obtener resolución a su queja o inconformidad, tiene la opción de interponer queja ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quién deberá turnarla a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente, y/o el Órgano Interno de Control en la Alcaldía Gustavo A. Madero.

16. Evaluación y monitoreo

Para la construcción de indicadores de resultados y de gestión, se seguirá la Metodología de Marco Lógico con la finalidad de evaluar de manera puntual, precisa y transparente el cumplimiento de los objetivos y metas esperadas, el impacto alcanzado y la opinión de los beneficiarios, de conformidad a lo siguiente:

Nivel del objetivo	Objetivo	Indicador	Fórmula de Cálculo	Unidad de Medida	Frecuencia / Periodo de cálculo	Metas	Medios de Verificación
Propósito	Salvaguardar la integridad de las familias habitantes de la entrada F, del edificio 21 de la Unidad Habitacional Lindavista Vallejo.	Porcentaje de la población que tuvo acceso a las transferencias monetarias que otorga la acción social	(Número de personas que recibieron las transferencias monetarias que otorga la acción social / Número de personas que conforman la población potencial) * 100	Familias	Anual	16	Listado de Solicitantes
Componente	Apoyos económicos otorgados a las familias afectadas	Porcentaje de beneficiarios que consideran que el Apoyo económico otorgado redujo el impacto negativo en su económica	(Número de beneficiarios que consideran que el apoyo redujo el impacto negativo en su economía / Número de beneficiarios encuestados) *100	Beneficiarios	Anual	16	Base de datos de beneficiarios encuestados
Actividad	Apoyos otorgados	Porcentaje de apoyos otorgados respecto a los programados	(Número de apoyos otorgados/ Número de apoyos programados) *100	Porcentaje	Anual	100 %	Listado de Solicitantes, cheques entregados.

17. De la Transparencia, Rendición de Cuentas y Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

De conformidad con los artículos 6 Apartado A Fracciones I, II y III, 16 párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM); el artículo 7 Apartado D numerales 1, 2 y 3, así como el Apartado E numerales 2 y 4, y los artículos Trigésimo y Trigésimo Cuarto Transitorios de la Constitución Política de la Ciudad de México (CPCM); los artículos 1 párrafo primero y quinto, 6, 7 y 31 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGDPPSO); los artículos 2 Fracciones II, III, IV y V, 3 Fracciones VIII, IX, X, XVII, XXVIII y XXXII, 4, 5, 9, 10, 11, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 23 y 31 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), los Sujetos Obligados deben garantizar la confidencialidad e integralidad de los datos personales que posean, con la finalidad de preservar el pleno ejercicio de los derechos de sus titulares, frente a su uso, , divulgación, ocultamiento, alteración, mutilación, destrucción o inutilización total o parcial no autorizado; asimismo, el Sujeto Obligado debe garantizar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de las personas físicas, con las excepciones que la CPEUM, la CPCM y la LPDPPSOCM establezcan; así también el Sujeto Obligado debe garantizar la promoción, fomento y difusión de la cultura de protección de datos personales en posesión de Sujetos Obligados. Por lo que el indebido uso por parte de las personas servidoras públicas respecto de los datos personales o datos sensibles que con motivo de su empleo, cargo o comisión tengan bajo custodia será causa de sanción por incumplimiento a las obligaciones de la LPDPPSOCM previstas en el artículo 127. El propósito del presente párrafo es establecer y delimitar el alcance, términos y condiciones del tratamiento de datos personales a fin de que, si fuera el caso de que este documento o algún otro documento relacionado o emitido a consecuencia de éste, incluyera información protegida por la LPDPPSOCM, el titular de esta pueda tomar decisiones informadas respecto de sus datos personales y mantenga el control y disposición de la información correspondiente. La clasificación de la información reservada o confidencial será así considerada de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 6 Fracciones XXII, XXIII y XXVI, 27, 169, 183 y 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM). La excepción a la clasificación de información pública reservada o confidencial se encuentra señalada en los artículos 9 y 190 respectivamente de la LTAIPRCCM, en lo no previsto en el presente párrafo se estará a lo señalado en el artículo 10 del mismo ordenamiento legal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. – Cúmplase con lo indicado en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCM) y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCM), en todo lo relacionado con la Acción social “**APOYO EMERGENTE PARA LOS HABITANTES DEL EDIFICIO 21, DE LA UNIDAD HABITACIONAL LINDAVISTA VALLEJO**” así como el presente Aviso y sus efectos de ley de conformidad con el Ordinal Segundo del “**ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN LAS PERSONAS TITULARES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE, LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS, LA DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN, LA DIRECCIÓN DE CULTURA, RECREACIÓN Y LA DIRECCIÓN DE DEPORTE; LAS ATRIBUCIONES Y FUNCIONES QUE SE INDICAN Y EXPRESAMENTE LES OTORGUEN LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES A LA ALCALDÍA DE GUSTAVO A. MADERO**”; publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con fecha 30 de noviembre de 2021.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor el día de su publicación.

TERCERO. – Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Dado en la Alcaldía Gustavo A. Madero, el día nueve del mes de enero del año dos mil veintitrés.

(Firma)

RUBÉN LINARES FLORES
DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 apartado A fracción I, VI incisos a) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1 numerales 1, 4 y 5, artículo 52 numerales 1, 2 y 4, artículo 53 apartado A, numerales 1, 2 fracciones I, XX y XXI, numeral 12 fracciones I y XV, apartado B, numerales 1, 3, inciso a) y b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículo 3, fracción IV, artículos 6, 11 y 20 fracción IX, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 2 fracción I, 3, 4, 5, 6, 15, 20, 21, 71 y 74, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31 fracciones III, IX, XV, XVI, 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y:

CONSIDERANDO

Que, la Alcaldía La Magdalena Contreras, es un Órgano Político Administrativo del Gobierno de la Ciudad de México, cuya administración pública corresponde al Alcalde, misma que está dotada de personalidad jurídica y autonomía funcional respecto a su administración pública y acciones de gobierno en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política de la Ciudad de México y La Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México y demás ordenamientos federales, locales y de la propia demarcación, así como, las que deriven de convenios que se celebren con el Gobierno de la Ciudad de México o con demarcaciones de la Ciudad.

Que, el artículo 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, manifiesta que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que, el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, establece que las actuaciones y diligencias en ellas previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando en otros, como inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que se harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Que, en fecha 04 de noviembre de 2021, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el “Acuerdo por el que se delegan diversas facultades al titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al titular de la alcaldía en los artículos 31, Fracciones III, IX, XV, XVI; 32 Fracciones I, VI, VII, VIII, IX Y XII; 34 Fracciones III, IV, IX Y 37 Fracciones I, II Y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad De México”, mismo que faculta al Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras la realización de actos necesarios para la consecución de los fines de la Alcaldía.

Que, el artículo 31 de La Ley Orgánica de las Alcaldías de la Ciudad de México, establece prerrogativas, Derechos y obligaciones, que el ejercicio de las mismas, el Director General Jurídico y de Gobierno de la Magdalena Contreras, emite el presente acuerdo por lo que se hace del conocimiento al público en general, los días que serán considerados como inhábiles, para efectos de los actos y procedimientos en particular, así como la tramitación de recepción de documentos e informes, trámites, resoluciones, acuerdos, actuaciones, diligencias, inicio, substanciación y desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como cualquier otro acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos a la Alcaldía, que incidan o afecten la esfera jurídica de los particulares; por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARAN COMO DÍAS INHÁBILES LOS SEÑALADOS Y EN CONSECUENCIA SE SUSPENDEN PLAZOS Y TÉRMINOS DE LOS TRÁMITES Y SERVICIOS ATENDIDOS POR LA VENTANILLA ÚNICA DE TRÁMITES (VUT), EL CENTRO DE SERVICIOS Y ATENCIÓN CIUDADANA (CESAC), LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y LOS DIVERSOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE SUBSTANCIAN EN FORMA DE JUICIO ANTE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS; EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECEN LOS DIVERSOS ORDENAMIENTOS LEGALES.

ÚNICO. - Se suspenden plazos y términos los días 06 de febrero; 20 de marzo; 3, 4, 5, 6 y 7 de abril; 1 y 5 de mayo; 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27, 28, y 31 de julio; 01 de agosto; 14 y 15 de septiembre; 1, 2 y 20 de noviembre; 18, 19, 20, 21, 22, 25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de del año 2023 y los días 1, 2, 3, 4, 5, 8 y 9 de enero del año 2024, para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante la Alcaldía La Magdalena Contreras de la Ciudad de México, como son la recepción de documentos e informes; la realización de trámites, actuaciones o diligencias; la emisión de resoluciones o acuerdos; el inicio, substanciación, desahogo de procedimientos administrativos, notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes o documentos, recursos de inconformidad, revocación o algún otro medio de impugnación, así como para cualquier acto administrativo emitido por los servidores públicos adscritos al referido órgano político-administrativo que afecten la esfera jurídica de los particulares.

La suspensión de términos antes señalada, aplicara para las unidades administrativas de la Ventanilla Única de Trámites (VUT), el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), La Unidad de Transparencia y los diversos procedimientos administrativos que se substancian en forma de juicio ante la Alcaldía La Magdalena Contreras, en términos de lo que establecen los diversos ordenamientos legales.

Como consecuencia y para efectos legales y/o administrativos en el cómputo de los términos, no deberán contarse como hábiles los días citados en el primer párrafo del presente ordinal, en su caso, surtirán efectos hasta el primer día hábil siguiente.

Se excluye de lo dispuesto en el punto primero las materias señaladas en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por la Ley de la materia específica de que se trate.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los 02 días del mes de enero de 2023.

(Firma)

**LIC. IVÁN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y DE GOBIERNO
DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS.**

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

LIC. IVAN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA, Director General Jurídico y Gobierno en La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos 122, Apartado A, fracción VI, incisos a) y e), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numeral 1 y numeral 4, 53 apartado “A” numeral 1, numeral 2 fracciones II, III, X, XIII, XIX, XX, XXI, numeral 11, numeral 12 fracciones VII, XI, XIII y XV, apartado “B”, numeral 1 y numeral 3, inciso a) fracciones III, VII, XXII y XXIII, inciso b) fracción III, y el Artículo Transitorio Trigésimo Cuarto de la Constitución Política de la Ciudad de México; 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1º, 2º fracciones I y II, 5, 15, 16, 20, fracciones II, III, XI y XIII, 21, 29, fracciones I, VIII, XI, XIII y XVI, 30, 31 fracciones III y VII, 32 fracciones VIII y IX, 35 fracción II, 37 fracción I y 39 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; 1, 6, 14 apartado B fracción I de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, así como por el Acuerdo publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el día 04 de Noviembre de 2021, por el que se delegan diversas facultades al Titular de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, reconocidas al Titular de la Alcaldía en los artículos 31, fracciones III, IX, XV, XVI; 32 fracciones I, VI, VII, VIII, IX y XII; 34 fracciones III, IV, IX y 37 fracciones I, II y III de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.

1. PRESENTACIÓN

El presente Programa es una herramienta de planeación que permite orientar las acciones en materia de Verificación Administrativa de la Demarcación Territorial en la Alcaldía La Magdalena Contreras, hacia su objetivo y misión, con el fin de optimizar la efectividad, transparencia y rendición de cuentas en el actuar de la Alcaldía.

Vinculado con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024; Eje 2 “Ciudad Sustentable”, se incorporan cinco elementos sustantivos en el marco de la inclusión y la sustentabilidad: **1.-** Desarrollo Económico (establecimientos mercantiles), **2.-** Desarrollo Urbano (construcciones y edificaciones), **3.-** Medio Ambiente y Recursos Naturales, **4.-** Espacio Público y Áreas Verdes y **5.-** Agua, Drenaje y Saneamiento.

2. MARCO LEGAL Y NORMATIVO

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política de la Ciudad de México, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, entre otras.

3. OBJETIVO

El Programa Anual de Verificación Administrativa 2023 de la Alcaldía La Magdalena Contreras, tiene como objetivo establecer las líneas estratégicas y las bases mediante las cuales la Dirección General Jurídica y de Gobierno, llevará a cabo acciones de mejora a favor de los habitantes de la Alcaldía La Magdalena Contreras, buscando en el marco de su competencia asegurar que se cumplan los ordenamientos jurídicos en materia de Verificación Administrativa.

4. DIAGNÓSTICO

Con base en la Ley del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, en el artículo 14º Apartado B, refiere que es atribución de las Alcaldías la Verificación Administrativa de los establecimientos mercantiles, estacionamientos públicos, construcciones, edificaciones, mercados públicos, protección civil, protección ecológica, anuncios, uso de suelo, cementerios, servicios funerarios, servicios de alojamiento, protección de no fumadores, desarrollo urbano y espectáculos públicos.

De acuerdo, al trabajo realizado en el periodo enero a diciembre 2022, se percibe que el mayor número de peticiones de verificaciones administrativas fueron en materia de construcción y edificación; cabe mencionar que al ejecutar las sanciones pendientes de clausura en materia de establecimientos mercantiles de alto y bajo impacto vecinal en las diversas áreas, han iniciado proceso de regularización; por lo que, mediante las verificaciones administrativas principalmente en ambas materias se pretende seguir evitando las irregularidades derivadas de la falta de cumplimiento de la normatividad establecida en las diversas zonas territoriales, para lo cual, tengo a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE EMITE EL PROGRAMA ANUAL DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVA EN LA DEMARCACIÓN DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS 2023.

PRIMERO. - La misión de este Programa es realizar Verificaciones Administrativas con el fin de respetar los ordenamientos legales establecidos en la materia con respeto, honestidad y en colaboración con el Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México (INVEACDMX), a fin de salvaguardar la integridad de la población Contrerense.

SEGUNDO. - La visión de este Programa es ser reconocida como una Alcaldía que garantiza de manera imparcial y transparente los procesos de Verificación Administrativa estandarizados bajo las normas aplicables en la Ciudad de México, con seguridad y certeza jurídica para los habitantes de la Demarcación Territorial, en las materias que son de su competencia.

TERCERO. - El objetivo general de este Programa es brindar seguridad y certeza jurídica, a través de la Verificación Administrativa eficiente y transparente en materias competencia de la Alcaldía, para mejorar la calidad de vida de sus habitantes, en apego a los valores de legalidad, transparencia, imparcialidad e integridad.

CUARTO. - Los objetivos estratégicos de este Programa son los siguientes:

- 1.- Atender y dar seguimiento de manera ágil, cordial y respetuosa a las demandas ciudadanas, en materia de competencia de la Alcaldía La Magdalena Contreras.
- 2.- Promover el orden jurídico-administrativo en la actividad verificadora.
- 3.- La actuación de los servidores públicos estará apegada a Derecho.
- 4.- Realizar Verificaciones Administrativas con calidad, eficacia, eficiencia y transparencia, comprometidos con una mejora continua.

QUINTO. - Las acciones de este Programa son en consideración a las peticiones ingresadas mediante el Centro de Servicios y Atención Ciudadana (CESAC), donde se concentra la información de las materias que se tienen que verificar administrativamente.

SEXTO. - Las Verificaciones Administrativas en todas las materias en las que ésta Alcaldía tiene competencia, se realizarán a través de un cronograma de actividades de acuerdo con las siguientes cuatro zonas territoriales:

ZONA TERRITORIAL	COLONIAS
1	Ampliación Lomas De San Bernabé, El Ocotál, Pueblo Nuevo Alto, Pueblo Nuevo Bajo, Ampliación Potrerillo, Potrerillo, Tierra Unida, El Ermitaño, La Carbonera y El Capulín, Lomas de San Bernabé, San Bernabé Ocoatepec y Huayatla.
2	Las Cruces, Cerro del Judío, Los Padres, La Malinche, El Tanque, San Bartolo Ameyalco, Cuauhtémoc, Héroes de Padierna, San Jerónimo Aculco, San Jerónimo Lídice, Puente Sierra, Independencia Batán Sur, El Maestro e Independencia Batán Norte.
3	Barros Sierra, Atacaxco, Vista hermosa, Las Palmas, El Rosal, El Toro, Lomas Quebradas, Barrio San Francisco, La Cruz, San Francisco, Santa Teresa, Pedregal 2, La Guadalupe y Las Calles.
4	San Nicolás Totolapan, Tierra Colorada, La Concepción, La Magdalena, Barranca Seca, Ixtlahualtongo, Gavillero, Subestación, Rinconada De Tabaqueros, Cazulco, Las Huertas, Ladera De Sayula y Ladera De Cristo.

Las verificaciones Administrativas se llevarán a cabo en el periodo de tres meses en cada una de las zonas territoriales, divididas de la siguiente manera:

Enero, Febrero y Marzo. - Zona Territorial 4

Abril. Mayo y Junio. - Zona Territorial 1

Julio, Agosto y Septiembre. - Zona Territorial 3

Septiembre, Octubre y Noviembre. - Zona Territorial 2

Las solicitudes de verificación administrativa ingresadas a la Subdirección de Verificación y Reglamentos, en cualquiera de las materias de las cuales tienen competencia, se verificarán sin dilación en tiempo y forma, sin importar la zona territorial en la que se encuentre.

El Programa Anual de Verificación Administrativa, estará funcionando con la finalidad de fomentar la regularización en los Establecimientos Mercantiles y Construcción de alto impacto en la Alcaldía La Magdalena Contreras

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente Aviso entrará en vigor a partir del día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

La Magdalena Contreras, Ciudad de México a, 10 de enero de 2023.

(Firma)

LIC. IVAN DE JESÚS MONTELONGO ZÚÑIGA
DIRECTOR GENERAL JURÍDICO Y GOBIERNO

ALCALDÍA EN LA MAGDALENA CONTRERAS

GUADALUPE BERNAL ESTRADA, DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS con fundamento en los artículos 52 numerales 1 y 4; y 53 apartado A numerales 1, 2 fracciones VIII y XIII, numeral 12 fracción VIII, apartado B numerales 1, 3 inciso a) fracciones XXXIV y XXXVII; así como del Trigésimo Transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 4, 6 fracción X, 11 fracción II párrafo Segundo y Noveno transitorio de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 1, 3, 4, 6, 9, 20 fracciones II y XIII, 29 fracción VIII, 30 y 35 fracción IV de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; artículos 3 fracción I, 4 fracción XIII, 7 y 39 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; artículos 123, 124, 128 y 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; así como en los Lineamientos para la Programación de Acciones Sociales 2023, mediante aviso publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 5 de diciembre de 2022; así como al aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la Acción Social denominada “Tradición y Magia” para el ejercicio fiscal 2023 a cargo de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 12 de enero de 2023; y del Acuerdo mediante el cual se delegan diversas facultades en la Directora General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México con fecha 11 de abril de 2022; y

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 53, apartado B, numeral 3, inciso a), fracción XXXIV de la Constitución Política de la Ciudad de México, las personas titulares de las Alcaldías tienen como atribución, ejecutar en su demarcación territorial programas de desarrollo social, tomando en consideración la participación ciudadana, así como políticas y lineamientos que emita el Gobierno de la Ciudad de México.

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 20 Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, son finalidades de las Alcaldías, entre otras: Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Impulsar en las políticas públicas y los programas, la transversalidad de género para erradicar la desigualdad, discriminación y violencia contra las mujeres; Promover la participación efectiva de niñas, niños y personas jóvenes, así como de las personas con discapacidad y las personas mayores en la vida social, política y cultural de las demarcaciones e Implementar medidas para que progresivamente se erradiquen las desigualdades y la pobreza y se promueva el desarrollo sustentable, que permita alcanzar una justa distribución de la riqueza y el ingreso, en los términos previstos en la Constitución Local.

Que, el artículo 20 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que las personas titulares de las Alcaldías tienen atribuciones exclusivas en las siguientes materias: gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, movilidad, vía pública y espacios públicos, desarrollo económico y social, cultura, recreación y educación, asuntos jurídicos, rendición de cuentas, protección civil y, participación de derecho pleno en el Cabildo de la Ciudad de México, debiendo cumplir con las disposiciones aplicables a este órgano.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 71 de la precitada Ley, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerán las funciones propias de su competencia y serán responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

En mérito de lo expuesto y fundado, he tenido a bien emitir el siguiente:

Aviso mediante el cual se da a conocer la Convocatoria de la Acción Social Denominada “Tradición y Magia” para el Ejercicio Fiscal 2023 a cargo de la Dirección General De Desarrollo Social de La Alcaldía La Magdalena Contreras.

1. Nombre de la Acción Social.

1.1. Tradición y Magia

2. Tipo de Acción Social.

2.1. Transferencia en especie.

3. Entidad Responsable.

3.1. Alcaldía La Magdalena Contreras.

3.2. Dirección General de Desarrollo Social. (Supervisión)

3.3. Coordinación de Desarrollo Social (Ejecución)

3.4 Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales (Control y Seguimiento)

4. Objetivos generales y específicos.

4.1. Objetivo general.

Contribuir a garantizar el desarrollo integral, al sano esparcimiento de la población infantil de la Demarcación de la Alcaldía La Magdalena Contreras y el fomento a las tradiciones (Día de Reyes) a través de la entrega de apoyos en especie (juguetes), principalmente para aquellas infancias que viven en colonias de bajo o muy bajo índice de desarrollo social.

4.2. Objetivos específicos.

Promover la Inclusión y la No Discriminación de la población con mayores carencias y promover su recreación y esparcimiento, mediante la entrega de apoyos de transferencia en especie de juguetes a los niños de 1 a 12 años que habitan en La Magdalena Contreras.

5. Metas físicas.

Otorgar hasta 6,000 juguetes lúdicos, recreativo, fabricados en polímero, celulosa o metal, libres de agentes tóxicos, adecuados para la edad del beneficiario que no fomente estereotipos de género y que coadyuve en el libre desarrollo de la etapa correspondiente de la población infantil de 1 a 12 años que habita en La Magdalena Contreras y cuyo costo unitario es de \$500.00, Quinientos pesos, 00/100 M. N.

6. Presupuesto.

Apoyo	Beneficiarios	Monto Unitario	Frecuencia	Monto Presupuestal
Juguetes (gama media)	Hasta 6,000	\$500.00	Única	\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE PESOS 00/100) M.N.

7. Requisitos de acceso.

7.1. Requisitos.

a. Habitar en la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

b. Tener entre 1 a 12 años cumplidos al 30 de junio del 2022

c. Requisitar el formato de Solicitud de Ingreso, aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras.

7.2. Documentos.

a. INE vigente de la Demarcación Territorial de la Alcaldía La Magdalena Contreras, del padre, madre o tutor. En caso de no estar explícitamente en la credencial del INE además deberá presentarse el comprobante de domicilio perteneciente a la Alcaldía La Magdalena Contreras con antigüedad no mayor a 3 meses.

b. CURP del menor de edad

c. Formato de solicitud y vale de entrega debidamente llenado.

La documentación se entregará en fotocopia el día sábado 28 de enero de 2023 (o hasta agotar la disponibilidad de apoyos), en los lugares y horarios establecidos en la Presente Convocatoria, conforme a la tabla siguiente:

LUGAR	PUNTOS DE ENTREGA	HORARIO DE ENTREGA
TIERRA UNIDA	Tierra Unida "Av. Principal No. 52, Col Tierra Unida, C.P. 10350"	10:00 A 15:00 HRS.
CARBONERA	CALLE AYLE Y PINO, "CAPILLA DE SAN JOSE OBRERO" Calle Canal s/n, Col La Carbonera, C.P. 10640"	10:00 A 15:00 HRS.
ASTILLEROS	CALLE ASTILLEROS Y PRIMERA CDA. DE ASTILLEROS "CAPILLA DE SAN JUAN DIEGO Y SANTA MARÍA DE GUADALUPE, 1ª. Cda. de Astilleros No. 1, Col. Lomas de San Bernabé, C.P. 10350"	10:00 A 15:00 HRS.

TIERRA COLORADA	METROPOLITANA “CENTRO DE SALUD” “Jacarandas s/n, Col Tierra Colorada, C.P. 10926”	10:00 A 15:00 HRS.
MÓDULO DEPORTIVO LA OLLA	MÓDULO DEPORTIVO LA OLLA, “Calle Álvaro Obregón No. 10, Col. San Bernabé Ocoatepec, C.P. 10300”	10:00 A 15:00 HRS.
MODULO HIGUERA	MÓDULO DEPORTIVO HIGUERA “Calle Higuera No. 1, Col. San Bernabé Ocoatepec, C.P. 10300”	10:00 A 15:00 HRS.
CENDI ATACAXCO	CENDI ATACAXCO “Calle Piatzic, Col. Barros Sierra, C.P. 10380”	10:00 A 15:00 HRS.
C.A.S.I. CERRO DEL JUDIO	CASI CERRO DEL JUDÍO “3ª Cda. Corona del Rosal No. 63, Col. Cuauhtémoc, C.P. 10020”	10:00 A 15:00 HRS.
MÓDULO CAZULCO	MÓDULO CAZULCO “Calle Buenavista No. 34, Col. San Nicolás Totoloapan C.P. 10900”	10:00 A 15:00 HRS.
CAMPO DE LA SUBESTACION	CAMPO SUBESTACION "Calle primera d subestacion # 20, Col San Nicolás Totolapan, C.P. 10900"	10:00 A 15:00 HRS.

La documentación que sea entregada en fecha, área o a persona distinta a la estipulada se tendrá como no presentada. Las formas de presentación de solicitudes serán compatibles con las disposiciones sanitarias vigentes en cada momento en la Ciudad de México.

El llenado y entrega de los formatos de solicitud, así como los documentos requisitos no garantiza ser beneficiario de la Acción Social, únicamente ingresar al proceso de selección de esta.

7.3. No podrán establecerse requisitos de acceso adicionales a los señalados en los Lineamientos de Operación.

8. Criterios de exigibilidad, inconformidad, rendición de cuentas.

El ciudadano que desee reclamar su inclusión, inconformidad o rendición de cuentas de la Acción Social, lo podrá hacer de la forma siguiente:

Presentar su requerimiento mediante escrito libre y/o solicitando audiencia con el Titular de la Dirección General de Desarrollo Social de la Alcaldía La Magdalena Contreras; el documento deberá ser entregado en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 32 en Horario de 9:00 a 15:00 horas. Así como mediante escrito libre solicitando audiencia con el titular de la Jefatura de Unidad Departamental de Control, Atención y Seguimiento a Programas Sociales de la Alcaldía La Magdalena Contreras, en las oficinas del servidor público referido, ubicadas en Álvaro Obregón 20, Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 54 49 61 77, Ciudad de México.

Los requerimientos sobre la Acción Social los podrá realizar el (la) solicitante, si considera que se le excluye, incumple o contraviene, las disposiciones previstas en la Ley y/o los presentes Lineamientos.

Los requisitos mínimos que debe contener el escrito de queja son:

- Nombre, domicilio y en su caso número(s) telefónico(s) de la solicitante que presenta la queja.
- Motivo del requerimiento.
- Descripción precisa del hecho que lo motivó.

Una vez interpuesto el requerimiento, la Dirección General de Desarrollo Social dará el seguimiento y emitirá respuesta en un plazo no mayor a 10 días naturales.

En caso de inconformidad con la respuesta recibida, las personas solicitantes pueden dirigirse al Órgano Interno de Control en la Alcaldía La Magdalena Contreras ubicada en Río Blanco s/n Col. Barranca Seca, C.P. 10580, Tel. 55 5449 6112 para manifestar sus inconformidades.

En caso de que la dependencia o entidad responsable de la Acción Social no resuelva el requerimiento, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos de la Acción Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien

registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnar a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente. De la misma forma, a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Para evitar efectos económicos negativos en la población que requiera suscribir quejas o inconformidades respecto a la Acción Social, pueden hacerlo mediante llamada telefónica a las oficinas referidas. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

TRANSITORIO

ÚNICO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México a los 13 días de enero de 2023

(Firma)

**GUADALUPE BERNAL ESTRADA
DIRECTORA GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL EN
LA MAGDALENA CONTRERAS**

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LOS DÍAS INHÁBILES DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DE LA CIUDAD DE MÉXICO CORRESPONDIENTE AL AÑO 2023 Y ENERO 2024, PARA EFECTOS DE LOS ACTOS Y PROCEDIMIENTOS DE SU COMPETENCIA.

El ciudadano Primer Superintendente Lic. Juan Manuel Pérez Cova, Director General de Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, en términos de lo dispuesto por los artículos 6º apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7º apartado D, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 74 de la Ley Federal del Trabajo; 74 fracciones, I, IV, V Y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1º y 12 de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal; 3, fracción XII, 121, 123 y 126, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracciones XLI y XLII, 21, 92, 93, 206 y 212, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México; 3 fracción XII y 43 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3 fracción XII, 46 y 49 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y el numeral 33 de los Lineamientos para la Gestión de Solicitudes de Información Pública y de Datos Personales en la Ciudad de México.

CONSIDERANDO

1. Que en términos de lo dispuesto en el Decreto por el que se expide la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México en fecha 06 de Mayo de 2016, se pretende transparentar el ejercicio de la función pública y garantizar y el efectivo acceso a toda persona a la información pública en posesión de los órganos locales: Ejecutivo, Legislativo, Judicial y autónomo por Ley, así como para todo Ente Obligado de la Ciudad de México que ejerza gasto público.
2. Que en términos de lo previsto por los artículos 1º de la Ley del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal y 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual conducirá su relación con la Jefatura de Gobierno a través de la Secretaría de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil que fungirá como Coordinadora Sectorial.
3. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo del poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial; los Órganos Político Administrativos, Alcaldías o Demarcaciones Territoriales, Órganos Autónomos, órganos Descentralizados, Organismos Paraestatales, Universidades Públicas, Partidos Políticos, Sindicatos, Fideicomisos y Fondos Públicos, mandatos Públicos y demás Contratos Análogos, así como cualquier persona física o moral que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad o de interés público de la Ciudad de México.
4. Que la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (LTAIPRCCDMX), en su artículo 10 y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México (LPDPPSOCDMX), en su artículo 8, establecen que en todo lo no previsto en dichos ordenamientos, se aplicará lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, y en orden de preferencia la Ley de Procedimiento Administrativo local y, a falta de disposición expresa en ella se estará a lo dispuesto por el Código de Procedimientos Civiles local y demás ordenamientos relativos en materia de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
5. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 164, 166, 203, 212, 236, 243, 257 de la LTAIPRCCDMX y, 46,49, 82, 83, 87 y 106 de la LPDPPSOCDMX, se establecen plazos perentorios para la atención de solicitudes de información pública, solicitudes de acceso, rectificación, cancelación y oposición de Datos Personales en posesión de Entes Públicos y la sustanciación y resolución de recursos de revisión competencia del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México (INFO).

6. Que de acuerdo a la última reforma del artículo segundo del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de enero de 2006, son días de descanso obligatorio el 1° de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1° y 5 de mayo, 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1° de diciembre de cada seis años, con motivo de la transmisión del Poder Ejecutivo Federal y el 25 de diciembre.

7. Que de conformidad con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, las actualizaciones y diligencias en ella previstas se practicarán en días y horas hábiles, considerando como inhábiles los días sábados y domingos, el 1 de enero; el primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero, por el aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo, por el aniversario del Natalicio de Don Benito Juárez García, Presidente de la República y Benemérito de las Américas; el 1 de mayo, día del Trabajo; el 16 de septiembre, día de la Independencia Nacional; el tercer lunes de noviembre, en conmemoración del 20 de noviembre, por el aniversario de la Revolución Mexicana; el 1 de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder ejecutivo Federal; el 25 de diciembre y aquellos en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores, los que harán del conocimiento público mediante acuerdo del titular de la dependencia, entidad o delegación respectiva, que se publicara en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

8. Que la Ley Federal del Trabajo en su artículo 74, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y IX, disponen que son días de descanso obligatorio, entre otros, el 1 de enero, el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, el 1 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 1 de diciembre de cada seis años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, el 25 de diciembre y el que determinen las leyes federales y locales electorales en el caso de elecciones ordinarias, para efectuar la jornada electoral.

9. Que el numeral 33 de los Lineamientos para la gestión de las solicitudes de información pública y de datos personales de la Ciudad de México, dispone que serán días hábiles todos los días del año a excepción de los sábados, domingos e inhábiles y los que por disposición de la ley se consideren inhábiles y los que establezcan por acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, publicados en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México. Asimismo, dispone que serán inhábiles los días en que tengan vacaciones generales las autoridades competentes o aquellos en que se suspendan las labores o los términos relativos a los procedimientos previstos de dichos Lineamientos, mismos que se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México o en órgano de difusión oficial que corresponda, además de darse a conocer en el sitio de Internet del sistema electrónico.

10. Que existe un criterio interpretativo identificado con el número 199650 emitido por el Poder Judicial de la Federación, visible en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, del mes de enero de 1997, tomo V, página 479, en el sentido de que es un hecho notorio que las festividades religiosas como semana santa y el día de muertos inciden para computar los términos legales, ya que generalmente las oficinas de las autoridades, entre otras las fiscales, permanecen cerradas.

11. Que el Acuerdo 6725/SO/14-12/2022 mediante el cual se aprueban los días inhábiles del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, correspondientes al año 2023 y enero de 2024, para efectos de los actos y procedimientos que se indican, competencia de este Instituto, señala como días inhábiles del INFOCDMX y, en consecuencia, de las actividades de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, los días: 06 de febrero, 20 de marzo, 03, 04, 05, 06 y 07 de abril, 01 y 05 de mayo, 17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio, 02 y 20 de noviembre, 25, 26, 27, 28, 29 de diciembre, así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08, 09 de enero de 2024.

12. Que el Contrato Colectivo de Trabajo del Heroico Cuerpo de Bomberos del Distrito Federal, considera en el Capítulo V como día de descanso especial el 22 de agosto, en conmemoración al día del bombero.

13. Que durante los días declarados inhábiles se suspenderán los plazos y términos en todos aquellos asuntos y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México. Asimismo, dicha suspensión de plazos términos será aplicable en el trámite de las Solicitudes de Información Pública y

Datos Personales, ya sea personalmente, por correo electrónico o a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI) o del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT).

14. Que con el fin de dar certeza jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos sustanciados por la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se hace el conocimiento del público en general el presente acuerdo, mediante su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y en el sitio de internet del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

Por las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México emite el presente:

ACUERDO

PRIMERO.- Para efectos de la gestión (recepción, registro, trámite, resolución y notificación) de las Solicitudes de Información Pública y Datos Personales que ingresen o se encuentren en proceso a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información o del Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), vía telefónica, correo electrónico de la Unidad de Transparencia, por escrito libre o en forma personal, y para los demás actos y procedimientos administrativos, competencia de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, se consideran inhábiles los siguientes días del año 2023 y enero del 2024:

06 de febrero;

20 de marzo;

03, 04, 05, 06 y 07 de abril;

01 y 05 de mayo;

17, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26, 27 y 28 de julio;

22 de agosto;

16 de septiembre;

02 y 20 de noviembre;

25, 26, 27, 28 y 29 de diciembre de 2023;

así como el 01, 02, 03, 04, 05, 08 y 09 de enero de 2024.

SEGUNDO.- Publicarse el presente acuerdo en Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en los estrados de la Unidad de Transparencia del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México y en el sitio de Internet del Heroico Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México.

TERCERO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

En la Ciudad de México, el día 28
del mes de diciembre de 2022.

**EL DIRECTOR GENERAL
DEL HEROICO CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO FEDERAL**

(Firma)

**PRIMER SUPERINTENDENTE
LIC. JUAN MANUEL PÉREZ COVA**

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53, fracciones VI y XVII 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

“ACUERDO POR EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL PERSONAL DEL SERVICIO CIVIL DE CARRERA JURISDICCIONAL PUEDE OCUPAR TEMPORALMENTE UN CARGO DISTINTO DENTRO DEL TRIBUNAL, SIN PERDER SUS DERECHOS DE CARRERA JURISDICCIONAL.”

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 1º de su Ley Orgánica, el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México es un órgano jurisdiccional con autonomía y jurisdicción plena para dirimir las controversias entre los particulares y las autoridades de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Que la Junta de Gobierno y Administración es el Órgano del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México encargado de su administración, vigilancia y disciplina y los acuerdos que ésta apruebe y emita, son instrumentos normativos de carácter obligatorio y de observancia general en el Tribunal.

Derivado de lo anterior, la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, emitió el siguiente acuerdo:

A/JGA/07/2023, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 20 fracciones II, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México y 35 fracción I, 37, 46, 53, fracciones VI y XVII de su Reglamento Interior, aprobó el “Acuerdo por el cual se establece que el personal del Servicio Civil de Carrera Jurisdiccional puede ocupar temporalmente un cargo distinto dentro del Tribunal, sin perder sus derechos de Carrera Jurisdiccional”, se autoriza su publicación mediante link en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

<https://www.tjacdmx.gob.mx/images/Normatividad/acuerdo-personal-serviciocivil-carrerajurisd.pdf>

RESPONSABLE DE FUNCIONALIDAD: Licenciado **Misael Nodimax Tejeda García**, Director del Área de Informática, Teléfono: 5550020100, Extensión: 3336, correo electrónico: **mtejedag@tjacdmx.gob.mx**.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023

(Firma)

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO, Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno y Administración, con fundamento en los artículos 37, 44, 53 fracciones VI y XVII y 59 del Reglamento Interior de este Tribunal, emito el siguiente:

Aviso por el que el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, da a conocer los Ingresos distintos a las Transferencias Otorgadas por el Gobierno de la Ciudad de México, correspondientes al 4to. Trimestre de 2022.

El Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México, en cumplimiento a los Artículos 7, antepenúltimo párrafo y 17 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, publica los ingresos distintos a las Transferencias recibidas del Gobierno de la Ciudad de México, obtenidos al 4to. Trimestre de 2022.

IDT INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS DE LOS ÓRGANOS AUTÓNOMOS Y DE GOBIERNO	
UNIDAD RESPONSABLE: 21 A0 00	TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
PERIODO: ENERO A DICIEMBRE DE 2022	

CONCEPTO	INGRESOS (Pesos con dos decimales)
INGRESOS DISTINTOS A LAS TRANSFERENCIAS 1/	
- RENDIMIENTOS FINANCIEROS	\$8,692,030.08
- VARIOS	\$1,739,243.09
TOTAL:	\$10,431,273.17
1/ Se refiere a los ingresos captados diferentes a las Transferencias del GCDMX (incluir los conceptos como la venta de bienes y servicios, así como los rendimientos financieros que generaron los ingresos).	

Ciudad de México, a 11 de enero de 2023.

(Firma)

**MTRA. YASMIN ITZEL CHAVARRÍA ROCANDIO
SECRETARIA TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN**



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLAUDIA SHEINBAUM PARDO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales
NÉSTOR VARGAS SOLANO

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos
JUAN ROMERO TENORIO

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO CRUCES PORTUGUEZ

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
EDGAR ULISES RODRÍGUEZ INIESTA

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 2, 390.00
Media plana.....	\$ 1, 285.00
Un cuarto de plana	\$ 800.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.
www.comisa.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$26.50)